

dudoso: durará lo que dure el dominio de la casta que para sí lo ha dictado, lo que dure el arrebató de la pasión que lo ha escrito. Pero, cuando las aguas desbordadas vuelvan a sus cauces naturales y la normalidad política y social se reanude, sucumbirá ese Código que, por ser hijo de una revolución y estar encargado exclusivamente de asegurarla, tiene contados sus días. Es un Código cuya existencia está fatalmente encadenada a la vida de la revolución que lo ha parido.

La Representación Proporcional en Bélgica (*)

POR EL DR. D. MARIANO GOMEZ GONZALEZ
CATEDRÁTICO DE DERECHO POLÍTICO
DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

I.—EVOLUCIÓN DEL RÉGIMEN ELECTORAL BELGA: MOMENTO EN QUE APARECE LA R. P.: SU RADIO DE ACCIÓN .

*El sufragio
en 1830*

EN 1830 el pueblo belga rompió violentamente los lazos políticos que le unían a Holanda y se constituyó en Estado independiente (1). «El sufragio universal era entonces considerado como una utopía, y ni aun los

(*) Estimulado el autor a reimprimir este trabajo por algunas personas que conocen la reducida tirada que del mismo hizo la Revista *Ateneo*, de Madrid, en sus fascículos IV, V y VI de 1911, se limita ahora a reproducirlo tal cual entonces lo redactó a raíz de su estancia en Bélgica como alumno pensionado de la Universidad de Zaragoza, para facilitar así el cotejo del régimen electoral belga anterior a la guerra de 1914-1918 con las modificaciones introducidas recientemente en algunos de sus aspectos, las cuales serán estudiadas por el autor en uno de los Cuadernos ulteriores de estos ANALES. (*Nota de la Redacción*).

(1) Vid. Ch. Seignobos: *Histoire politique de l'Europe contemporaine: Evolution des partis et des formes politiques (1814-1896)*; París, A. Colin, 1908; págs. 216 y siguientes.

LA REPRESENTACION PROPORCIONAL EN BÉLGICA

miembros más avanzados de las Constituyentes pensaron siquiera en proponerlo» (1). Lo único que se hizo fué democratizar el régimen censatario, introduciendo el sufragio directo, el voto singular y algunas otras reformas; pero lo esencial del régimen censatario se respetó. «La Cámara de los Representantes—decía el artículo 47 de la Constitución de 1831—se compone de los diputados elegidos por los ciudadanos que paguen el censo determinado por la ley Electoral, el cual no podrá exceder de 100 florines de impuestos directos, ni ser menor de 20 florines.» «Los miembros del Senado—agregaba el artículo 53—serán elegidos... por los ciudadanos que eligen los miembros de la Cámara de los Representantes.»

*Régimen
censatario*

Desde esta época la legislación electoral de Bélgica ha sufrido las siguientes transformaciones:

a) La ley de 1877 estableció, mediante minuciosas disposiciones, el secreto del voto.

Secreto del voto

b) La revisión constitucional de 1893 introdujo un sufragio universal mitigado, que hizo además obligatorio, e instituyó el voto plural, que fué la fórmula de transacción entre los partidarios del sufragio universal puro y los del antiguo régimen censatario.

*Sufragio univer-
sal mitigado y
obligatorio*

c) En fin, la ya célebre ley de 29 de Diciembre de 1899 hizo desaparecer las irregularidades del escrutinio de lista puro y simple y del régimen de mayorías, estableciendo la R. P. de las opiniones políticas.

R. P.

La R. P., que ya había sido objeto de una aplicación parcial en las elecciones municipales en virtud de la ley de 12 de Septiembre de 1895, fué introducida en 1899 para las elecciones de la Cámara de los Representantes y del Senado, y «está llamada a dominar en no lejana fecha el régimen electoral entero y a aplicarse uniformemente a las Cámaras, a la Provincia y al Municipio» (2).

(1) P. Errera: *Traité de Droit public belge*; Paris, Giard et Brière, 1909; páginas 133-134.

(2) P. Errera: loc. cit., pág. 148.

Esfera de aplicación de la R. P.

Decimos que la R. P. ha sido establecida para las elecciones de ambas Cámaras. No tiene, sin embargo, el mismo radio de acción en las elecciones de la Cámara y en las del Senado; pues aunque el régimen proporcionalista es idéntico para ambas elecciones, la composición y la duración diferentes de una y otra asamblea y las diversas condiciones de elegibilidad determinan algunas diferencias; diferencias, repetimos, que no afectan a la *modalidad* del sistema, sino a su *radiación*.

a) La Cámara de los Representantes se compone de 166 miembros, elegidos directamente por sufragio universal mediante escrutinio de lista y R. P. (Artículo 49 de la ley Electoral).—El Senado se compone de 110 miembros, de los cuales sólo 76 son elegidos en la misma forma que los diputados, es decir, por sufragio universal directo, escrutinio de lista y R. P.; de los restantes, 27 son elegidos en escrutinio secreto y mayoritario por los Consejos provinciales, a razón de dos, tres o cuatro senadores por provincia, según el número de habitantes de la misma, y los otros siete puestos se reservan para los hijos del Rey y, en su defecto, para los Príncipes belgas de la Familia Real, los cuales son senadores por derecho propio desde la edad de diez y ocho años, pero no tienen voto deliberativo hasta que hayan cumplido los veinticinco. (Constitución, arts. 53 revisado y 54.)

b) La duración normal de estas dos asambleas es también diferente. La Cámara de los Representantes se renueva totalmente de cuatro en cuatro años, y por mitad cada dos años; el Senado se renueva cada ocho años en su totalidad, y por mitad cada cuatro años. (Constitución, arts. 51 y 55; Código electoral, arts. 250 y siguientes; ley de 29 de Diciembre de 1899, art. 7.º).—En caso de disolución la renovación es total; pero a fin de restablecer el turno de las renovaciones parciales, después de toda disolución una mitad de los mandatos conferidos se reduce a dos años para la Cámara y a cuatro para el Senado. (Cód. elect., art. 252.)

c) También son diferentes las condiciones de elegibilidad. De las tres condiciones exigidas, coinciden dos (nacio-

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

alidad, domicilio); pero la tercera (edad) es distinta en los electores para la Cámara, a quienes se exigen veinticinco años, que en los electores para el Senado, a quienes en lugar de veinticinco se les exigen treinta años. (Cód. electoral, art. 1.º, 2.º)

En resumen, la R. P., introducida en 1899 para las elecciones legislativas, se aplica *en cuanto sistema* de una manera uniforme; pero el radio de aplicación de este sistema es mayor en las elecciones de la Cámara de los Representantes que en las del Senado, lo cual se debe a las diferencias que existen: *Resumen*

En la composición de ambas Cámaras,
En la duración normal de las mismas, y
En las condiciones de elegibilidad.

2.—EL RÉGIMEN ELECTORAL BELGA EN SU CONJUNTO: FUENTES: ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS

Decía Montesquieu en su clásico libro acerca del *Esprit des lois*, que en un Gobierno democrático «las leyes que establecen el derecho del sufragio son fundamentales» (libro II, cap. II); es decir: que deben incluirse en la Constitución. Los redactores de la Constitución belga de 1830 conocían y participaron de esta manera de ver, y fijaron constitucionalmente las bases del derecho de sufragio, porque, como decía uno de los miembros de la extrema radical del Congreso Nacional, «en las leyes electorales se cimenta todo el edificio constitucional, y podría suceder que los legisladores futuros, modificando esas leyes, derribaran toda nuestra obra» (1) (la de las Cortes Constituyentes). Idéntico criterio prevaleció en la revisión constitucional de 1893, en cuya fecha los artículos 47 y 53 de la Constitución de 1831 (que versaban sobre materia electoral) fueron redactados de nuevo, siendo de notar en los textos revisados, independientemente de las novedades de fondo, *La Constitución y el régimen electoral*

(1) Citado por Errera, pág. 133.

*El casuismo de la
Constitución bel-
ga y su razón de
ser*

algunas novedades de forma que reflejan las preocupaciones que presidieron el movimiento político revisionista. «Lo que llama la atención en primer lugar—dice M. Errera—es la extensión desmesurada de estos artículos, en especial del 47, y su desproporción con los restantes. En lugar de afirmarse un principio cuyo desenvolvimiento se abandonara a la ley, como lo hicieron las Constituyentes de 1830, vemos aquí a la Constitución entrar en el detalle, tal como se hace en los reglamentos orgánicos». El motivo histórico de esta singularidad nos lo descubre a continuación el competente profesor de la Universidad de Bruselas: «Es que los partidos políticos, al formular la transacción de que nació el nuevo artículo 47, desconfiaban el uno del otro» (2). Por eso llevaron a la Constitución, inmovilizándolo en cierto sentido, lo que sin duda hubiera sido abandonado a la ley de no concurrir las circunstancias políticas a que acabamos de referirnos. Ese artículo 47, colocado en la ley fundamental del Reino, era la más sólida garantía de la estabilidad del régimen electoral, porque para modificarlo en sus elementos esenciales sería preciso poner en movimiento la pesada máquina revisionista.

*El artículo 47 de
la Constitución*

El sistema del artículo 47 de la Constitución vigente en Bélgica combina en una cierta medida con el sufragio universal y directo el voto plural, el régimen timocrático, el *household suffrage* y la capacidad: el *suffragio universal*, en cuanto todo ciudadano varón es lector a los veinticinco años, salvo los casos de exclusión establecidos por la ley; el *voto plural*, en cuanto cada elector puede, bajo ciertas condiciones fijadas en la Constitución, acumular dos y hasta tres votos; el *régimen timocrático*, en cuanto la propiedad inmueble o ciertas rentas son origen de privilegio electoral; el *household suffrage*, en cuanto los jefes de familia, ocupando una habitación de condiciones determinadas, gozan, a partir de los treinta y cinco años, un privilegio análogo; la *capacidad*, finalmente, en cuanto los grados docentes y las funcio-

(2) Loc. cit., pág. 135.

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

nes o posiciones enumeradas en la ley confieren un privilegio electoral.

De todas las naciones de Europa, acaso sea Bélgica la que ha elaborado con elementos más complejos el régimen electoral. No ha procedido con aquel optimismo, con aquella candidez e ignorancia de la realidad en que se inspiraron las Constituyentes de Francia en 1848, sino con un sentimiento más claro de los males que acompañan a la soberanía de las multitudes y de la inconstancia pueril y la brutalidad salvaje del reino del número. Los legisladores belgas han ensayado todos los remedios, todos los preservativos; han multiplicado las precauciones y prescrito una rigurosa antisepsia. Que hayan acertado con el remedio, tal vez sea discutible; pero lo indiscutible es el mérito de haber visto el peligro y haber querido combatirlo.

Características del sistema electoral de Bélgica

En esta marcha racional y equilibrada hacia la organización del sufragio político, Bélgica es un excelente modelo. Acaso no tarde muchos años en tener un Senado que sea una verdadera representación orgánica de los elementos profesionales del país, en cuyo sentido la labor preliminar de estudio y tanteo es ya considerable; pero mientras llega el día de esta nueva y simpática experiencia, cuyo advenimiento preconizan los espíritus más esclarecidos y las mismas exigencias del Estado moderno, Bélgica nos ofrece la realidad de un régimen electoral que ha hecho sus pruebas y salido victorioso de ellas.

El sistema electoral belga está regulado por los artículos 47 y 53 de la Constitución y las leyes electorales de 12 de Abril y 23 de Junio de 1894, completadas por las de 2 de Diciembre de 1894, 11 de Abril de 1895, 11 de Junio de 1896, 31 de Marzo y 22 de Abril de 1898, 29 de Diciembre de 1899 y 18 de Abril de 1902, coordinadas todas en forma de Código, cuyos 267 artículos son un verdadero alarde de previsión y minuciosidad.

Las leyes electorales

Las particularidades de mayor relieve en el régimen electoral de Bélgica, las que mejor lo caracterizan, son el voto plural y la R. P.

*Instauración
de la R. P.*

La R. P. no fué, ciertamente, una conquista fácil, pues desde que fué preconizada por las clases intelectuales como una de las reformas más justas y progresivas, hasta 1899, fecha en que quedó definitivamente incorporada al Código electoral, la R. P. tuvo que vencer en Bélgica ese enorme cúmulo de resistencias que siempre salen al paso de toda idea nueva. La primera iniciativa parlamentaria se produjo en 1894. El 6 de Marzo de dicho año el Gabinete presidido por M. Beernaert, presentó a la Cámara de los Representantes un proyecto de ley estableciendo la R. P. A juicio de M. Beernaert y sus colegas, esta innovación era una consecuencia lógica y necesaria de las dos grandes reformas—sufragio universal y voto obligatorio—que acababan de introducirse. Les parecía que el sufragio no es verdaderamente universal mientras todas las opiniones no estén representadas en razón de su importancia; y les parecía igualmente que desde el momento que se impone al lector el deber de votar, es justo hacer a las minorías aquellas concesiones a que sin duda tienen derecho. Inspirándose en estas ideas, M. Beernaert defendió la R. P. ante el Parlamento, y puso en este empeño todo el peso de su elocuencia y su autoridad; pero el proyecto de ley—cuya exposición de motivos es un documento de extraordinario interés—fué rechazado, y a consecuencia de ello el eminente hombre de Estado presentó la dimisión de todo el Gabinete por él presidido.

*La campaña
parlamentaria*

Beernaert y sus compañeros fracasaron; pero la idea ganaba de día en día más prosélitos. La crisis ministerial hizo de la R. P. un problema candente y atrajo hacia él las miradas del público. Comenzó entonces una formidable campaña de discusiones en periódicos y revistas y de actos de propaganda de todo género. Poco después el proyecto de M. Beernaert reapareció en el Parlamento: suscitó debates apasionados; pero por fin triunfó, y practicada desde 1899 en seis ocasiones diferentes (en 1900, 1902, 1904, 1906, 1908 y 1910), la R. P. ha sido objetos de pruebas decisivas. Bélgica es, en efecto, el laboratorio, el campo de experiencias

*Aplicación
de la R. P.*

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

donde se han contrastado de un modo más concluyente los méritos y los defectos de este régimen. El balance de las experimentaciones efectuadas es verdaderamente su mejor elogio. «La R. P.—dice un autor moderno—ha proporcionado a los belgas un largo periodo de tranquilidad y de progresos económicos y sociales, ha pacificado los espíritus, ha transformado los partidos políticos, ha creado costumbres electorales muy tolerantes y mucho más sanas que las anteriores a la reforma, y ha logrado extirpar la corrupción por dinero y por promesas y las presiones oficiales.....» (1). Los mismos que antes de 1899 se significaron como los más apasionados adversarios de la R. P. no desperdician hoy las ocasiones de rendirle homenaje, y de tal manera ha ganado los espíritus, que, según afirma M. Errera (2), muy pronto se hará extensiva a las elecciones provinciales y municipales.

No sucede lo mismo con respecto al voto plural. El voto plural se justifica en Bélgica por razones de oportunidad únicamente. Este voto, según antes indicamos, constituye una etapa entre el régimen censatario y el sufragio universal puro y simple. El régimen censatario era un régimen de privilegio, que negaba a muchos ciudadanos el derecho de votar. En 1893 se le sustituyó por el sufragio universal; pero, combinado con el voto plural, si bien aseguró a todos los ciudadanos un voto por lo menos, atribuyó a algunos el relativo predominio que se deriva de los votos suplementarios que la ley les concede. En Bélgica hay electores de un voto, electores de dos votos y electores de tres votos, lo cual produce como resultado que 1.606.602 electores dispongan en total de 2.519.583 votos (datos de 1906-1907) (3). En teoría el voto plural responde a una idea justa: la idea de que los ciudadanos de mayor capacidad deben tener una

El voto plural

El pro y el contra del voto plural

(1) G. Lachapelle: *La R. P. en Belgique (Revue Politique et Parlementaire*, Septiembre de 1910, pág. 483).

(2) Loc. cit., pág. 148.

(3) Citados por P. Errera: loc. cit., pág. 136, nota.

mayor parte en la elección de los representantes del Estado. Pero ¿cómo reconocer prácticamente la mayor capacidad de los ciudadanos? Cualquier criterio que se acepte (riqueza, instrucción, edad, situación familiar, posición social), se presta a muchas combinaciones, a cálculos muy arbitrarios, y, como dice Charles Benoist, «la más elemental prudencia aconseja que el equilibrio político del Estado dependa lo menos posible del cálculo de los hombres de gobierno, que dependen a su vez de los partidos.....» (1). Los partidos avanzados de Bélgica han acertado a plantear en sus verdaderos términos el problema político que implica el voto plural, y los reproches más graves que contra él se formulan no son precisamente porque la pluralidad de votos rompa la igualdad de los ciudadanos, sino por los abusos, los fraudes y los cacicatos a que da lugar un sistema cuya misma complicación agrava las arbitrariedades a que se presta. Excepto los conservadores, a quienes principalmente beneficia el voto plural, todos los demás partidos reclaman su abolición, y ya hubiera desaparecido probablemente si no fuera preciso para conseguirlo revisar la Constitución, cuyo artículo 47 contiene las reglas fundamentales acerca del voto plural (2).

Otras caracterís-
ticas del sistema

Caracterizan igualmente el régimen electoral belga las reglas y sanciones relativas al carácter obligatorio del voto y las disposiciones que se establecen para garantizar la identidad del elector y el más absoluto secreto del sufragio y para prevenir los fraudes electorales. Pudiera decirse que la idea directriz del régimen electoral de Bélgica es su espíritu de liberalismo *realista* y el noble cuidado de asegurar la sinceridad y la honradez de las elecciones políticas.

3.—RAZONES DETERMINANTES DEL ADVENIMIENTO DE LA R. P.

¿Cuáles fueron las razones que determinaron la introducción en Bélgica de la R. P.?

(1) Ch. Benoist: *La crise de l'Etat moderne*; Paris, Firmin-Didot, s. f., pág. 114.

(2) Cf. P. Errera: loc. cit., págs. 137 y 135.

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

Si fuéramos a traer aquí todas las razones de doctrina, de política y de oportunidad que fueron invocadas y briosamente defendidas por los partidarios de la reforma en sus escritos, en sus campañas de propaganda popular y en los debates parlamentarios de la ley de 1899, nos veríamos obligados a dar proporciones desmesuradas a este aspecto del presente estudio. Por eso nos limitaremos a seleccionar, sintetizándolas, aquellas más capitales razones que pueden alegarse a favor o en contra de este sistema. Casi todas ellas fueron puestas en juego con gran brillantez por los proporcionalistas belgas; pero hubo algunas que pesaron más que las restantes en el ánimo de los legisladores. ¿Cuáles fueron?

a) El triunfo de la R. P. en Bélgica hay que atribuirlo en primer término a los absurdos resultados a que dió lugar el régimen de mayorías, mediante el cual obtenían una enorme representación partidos que sobrepasaban a los otros por un escaso número de sufragios solamente. Así, en las elecciones de 1880, 22.222 liberales obtuvieron 26 diputados, mientras que 20.979 católicos obtuvieron 40; es decir, con 2.000 votos menos, los católicos obtuvieron 14 puestos más que los liberales. En 1884 los católicos, con 27.930 votos, sacaron triunfantes 50 candidatos, y los liberales, con 22.117, o sea, unos 5.000 votos menos, sólo lograron dos diputados. En 1886 los católicos tuvieron 17.000 votos y 17 puestos; los liberales, 18.000 y 28. En 1888 los católicos 24.000 votos y 44 puestos; los liberales sólo dos diputados ¡con 23.000 votos! Y así, elección tras elección, hasta 1900, podrían seguirse comprobando en todas ellas las enormidades de un sistema en el que todo lo decidía el despotismo de la mitad más uno y el juego fortuito y brutal de las circunstancias. Estas estupendas anomalías, que falseaban el fundamento del régimen representativo y sometían la vida política a las más bruscas alternativas, provocaron una vigorosa cruzada contra el sistema mayoritario y a favor de la R. P.

b) Pero no se trataba sólo de la anomalía de los resultados; el régimen de mayorías constituía además un poderoso

Estabilidad de los partidos

Saneamiento de las costumbres electorales

estímulo para la adopción de *procedimientos* electorales verdaderamente inmorales. Cuando los partidos resultaban equilibrados, se apelaba a todo género de presión y de corrupción para conquistar los votos que decidirían la victoria. Simultáneamente a ésto se efectuaban escandalosas coaliciones. En unas elecciones los socialistas luchaban unidos a los católicos para derrotar al partido liberal; en otras eran los católicos y los liberales los que sumaban sus fuerzas contra el partido socialista. Estas coaliciones sucesivas y contradictorias, este juego perpetuo de los partidos intrigando los unos contra los otros, contribuyó a que arraigara la idea de que sólo la R. P. haría posible en Bélgica una vida política sana, proba y leal.

Pacificación social

c) Había otra razón para adoptar la R. P. Sabido es que Bélgica es una nación que carece del vínculo de la unidad de religión, de raza y de lengua, y en la que tampoco existen tradiciones históricas intensas (1). La estabilidad de un Estado cuyos elementos étnicos están en discordia y cuyas fuerzas morales y afectivas presentan tales divergencias, era preciso garantizarla elevando a la categoría de dogma político el respeto mutuo y la tolerancia. ¿Cómo conseguir el milagro de que una mayoría de católicos no tiranizara a una minoría de protestantes, y de que belgas que hablan francés y belgas que hablan flamenco pudieran coexistir pacíficamente, sin pretender imponer unos a otros religión, idioma, ni costumbres? Sólo la R. P. podía ser la solución de este conflicto en el terreno de la política. A falta de otro patriotismo, existía el patriotismo de la razón. Y la razón, el espíritu de justicia y de tolerancia, exigían que ningún partido aplastara a los demás y que todas las opiniones, todas las tendencias sociales y políticas estuvieran representadas en el Parlamento en proporción a su fuerza numérica.

(1) Todas estas diferencias sociales y sus principales manifestaciones en la vida política se estudian con datos muy modernos y con excelente criterio de observación y de crítica en los primeros capítulos del libro de Henri Charriaux *La Belgique moderne*; París, Flammarion, 1910.

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

d) En fin, la R. P. significaba un paso más hacia la universalización del sufragio. Este ha sido siempre uno de los ideales de los partidos liberales belgas. Con el movimiento político que echó por tierra el régimen censatario dejó de ser un privilegio el derecho de sufragio y se aumentó en varios millares el número de electores. Luego se quiso que cada elector fuera verdaderamente dueño de su voto, lo que no sucedía con el sistema de publicidad, que hacía fácil la fiscalización y las coacciones: el voto secreto, establecido en 1877, garantizaba la independencia moral del elector. Pero el régimen de mayorías hacía que resultaran nominales y ficticios uno y otro progreso: no basta que todo ciudadano tenga un voto; no basta que el voto sea sincero; es preciso además que el voto sea una realidad; es decir, que al derecho de votar vaya anejo el *derecho de elegir*. Con el sistema mayoritario, los electores en minoría votan, pero no eligen. Con la R. P., por el contrario, los votos de las minorías son verdaderamente electivos. La R. P. constituye, pues, un poderoso medio de progreso del sufragio universal.

En resumen, el deseo de una mayor *estabilidad de los partidos*, el *saneamiento de las costumbres electorales*, la *pacificación social* y la *efectividad del sufragio* pueden considerarse como las principales razones que determinaron la introducción de la R. P. en el régimen electoral de Bélgica.

4.—MECANISMO DEL SISTEMA BELGA DE R. P.: OPERACIONES QUE COMPRENDE

El sistema belga de R. P. no ofrece, evidentemente, esa simplicidad que, a juicio de algunos, revalida todos los absurdos e inconvenientes del régimen de mayorías. Es un sistema algo más complicado, comprende mayor número de operaciones; pero esa misma relativa complejidad constituye la mejor garantía de la verdad y la justicia del sufragio, de la ponderación de fuerzas entre los diversos partidos y del equilibrio y estabilidad que requieren los múltiples factores que integran la vida política. Sea, pues, bien venida.

Efectividad del sufragio

La necesaria complejidad del sistema

*La política
y la aritmética*

«La R. P.—según dice Carlos Benoist—se basa en este principio: para hacer buena política es preciso comenzar por hacer buena aritmética; con su corolario natural: cuanto mejor sea la aritmética, mejor será la política..... La política de hoy—agrega—es mala, porque también es mala la aritmética del sufragio..... La política será buena cuando la aritmética lo sea igualmente, cuando todo grupo de electores, cualquiera que sea su importancia numérica, esté representado, y lo esté en razón directa de esa importancia..... Determinar aritméticamente la relación entre la fuerza numérica y el poder político, restaurar la proporción entre representantes y representados: he ahí el fin, y de ahí el nombre, de la R. P.» (1).

Aspecto matemático del régimen

La parte técnica del mecanismo electoral belga está inspirada en el sistema del profesor de la Universidad de Gante Víctor D'Hondt; pero este sistema se refiere únicamente al aspecto matemático del régimen, a las operaciones para el recuento de votos y adjudicación de puestos a las diversas candidaturas. Tales operaciones no son, sin embargo, todo el sistema.

¿Cómo se forman por los partidos las listas de candidatos, y qué formalidades se exigen para su presentación?

¿Qué particularidades ofrecen las circunscripciones electorales, la campaña electoral y los boletines de votación?

¿Cómo se constituyen y qué funciones realizan las Mesas electorales?

¿De qué manera se practica el recuento de votos, los cálculos para el reparto de puestos, la proclamación de candidatos elegidos y la designación de los diputados suplentes?

Este es el objeto de los párrafos que siguen, y para explicar en ellos las operaciones del sistema belga—que son, en síntesis, las formuladas en las preguntas que preceden—procuraremos hacer una exposición diáfana de los preceptos de la ley de 29 de Diciembre de 1899 y de las impresiones que recibimos en la primavera de 1910, en cuya época el

(1) Loc. cit., pág. 124.

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

autor de estas páginas, que a la sazón se encontraba en Bruselas, tuvo ocasión de ser testigo de las elecciones legislativas que entonces se efectuaron.

5.—FORMACIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

A todas las operaciones precede, como es natural, la *formación de las listas de candidatos*.

Como las elecciones legislativas tienen lugar cada dos años (1900, 1902, 1904, etc.) en la mitad de las circunscripciones (1) y en fechas fijas, conocidas de antemano, las Asociaciones políticas preparan con la debida antelación las listas de sus respectivos candidatos. Según se sabe, estas Asociaciones son tres en Bélgica: la Asociación católica, la Asociación liberal y el Partido obrero. No tienen nada de común estas Asociaciones con lo que se llama entre nosotros Comités de partido, sino que son verdaderos organismos políticos, con estatutos y programas definidos, lo que dispensa a los candidatos de elaborar por sí mismos las profesiones de fe y de organizar aisladamente y según su capricho la campaña electoral. Todo esto incumbe a la Asociación; la obra del candidato se reduce a defender las ideas del partido a que pertenece, y no se concibe como fenómeno regular y lícito eso que es tan corriente entre nosotros de que un candidato *acomode* sus opiniones y sus promesas políticas a las exigencias de las circunstancias y del medio en que lucha. Con el sistema belga las opiniones dominantes en el país quedan perfectamente registradas en las cifras

Preparación de las candidaturas

Los partidos y los candidatos

(1) Nos referimos a la Cámara, pues el Senado se renueva por mitad cada cuatro años. Sin embargo, en caso de disolución, la renovación es total; pero después de toda disolución, una mitad de los mandatos conferidos se reduce a dos años para la Cámara y a cuatro para el Senado, a fin de restablecer las series tal cual las fija el artículo 252 del Código electoral. Espíritu conservador es el que ha hecho prevalecer en Bélgica la regla de las renovaciones parciales. Los partidos liberales creen que puesto que la R. P. ha regularizado notablemente los movimientos políticos, sería preferible adoptar la renovación integral. Esta es la opinión de M. Errera, quien agrega: «Desgraciadamente, esta reforma exigiría la revisión de los artículos 51 y 55 de la Constitución.» (Loc. cit., pág. 165.)

del escrutinio, y no se producen esos cambios bruscos a que estamos acostumbrados en los países en que las elecciones *se hacen* desde el Ministerio de la Gobernación.

El orden de presentación

Para la designación de candidatos se procede de la manera más simple y más lógica. No en visperas del escrutinio, sino con varios meses de antelación, cada partido convoca a sus adictos, invitándoles: primero, a designar los candidatos del partido; segundo, a decidir en qué orden han de ser colocados en la lista (1). Este orden de presentación ofrece un interés capital, porque como la ley Electoral atribuye los sufragios obtenidos por la lista primero al candidato que va a la cabeza, luego al segundo candidato, luego al tercero, y así sucesivamente, claro es que el candidato que se coloca en primer lugar tiene más probabilidades de triunfar que el segundo, el segundo que el tercero, etc.

Una vez que la lista ha sido formada por el partido, procede el trámite de su presentación.

6.—PRESENTACIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Requisitos para legalizar las candidaturas

La ley quiere ante todo que las luchas electorales sean *leales y francas*, sin sorpresas ni maniobras de última hora. Por eso se dispone que la *presentación de las listas de candidatos* debe efectuarse, por lo menos, quince días antes del fijado para la elección. En cada lista se indica el nombre, apellido, profesión y domicilio de los candidatos. Deben ir firmadas por cien electores como *mínimum*, los cuales se llaman «padrinos» de la lista. Los candidatos deben aceptar por escrito su inclusión en la lista, la cual no debe comprender mayor número de candidatos que el de puestos a proveer. Con estos requisitos y dentro del plazo indicado, se remiten las listas al presidente del *bureau* principal. Si el total de candidatos presentados no es mayor que el de diputados a elegir, los candidatos son desde luego procla-

(1) De hecho así es como se forman las listas; la ficción legal es que son presentadas por cien electores como *mínimum*. (Véase el párrafo siguiente.)

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

mados sin elección por el *bureau* principal. Esta eventualidad—que es la misma que prevé y resuelve con igual criterio el artículo 29 de nuestra ley Electoral—«era antes frecuente—dice P. Errera—; pero desde que funciona la R. P. no se ha presentado nunca» (1).

Las candidaturas múltiples están prohibidas, pues según el artículo 256 de la ley, «un mismo candidato no puede figurar en más de una lista en el mismo colegio, ni ser candidato al mismo tiempo en más de un colegio electoral».

Según hemos indicado antes, el partido es el que decide el orden de presentación de los candidatos dentro de cada lista. Pero las listas, además de los candidatos titulares, comprenden los candidatos suplentes, cuyo orden de preferencia se determina de la misma manera y cuyo número está limitado por el artículo 254, a fin de evitar las listas demasiado largas. Aunque la ley prohíbe las candidaturas múltiples, autoriza que un mismo nombre sea presentado en la misma lista como candidato y como suplente.

Estas listas de que venimos hablando constituyen los elementos con que se forma la papeleta de votación.

7.—LA PAPELETA DE VOTACIÓN: SUS REQUISITOS

Una vez que el *bureau* principal—ya veremos luego lo que es este organismo—ha recibido las diferentes listas electorales, forma la *papeleta* o *boletín de votación*, y lo hace imprimir en papel de color para las elecciones de senadores, y en papel blanco para las de diputados. Sólo puede votarse con estos boletines oficiales.

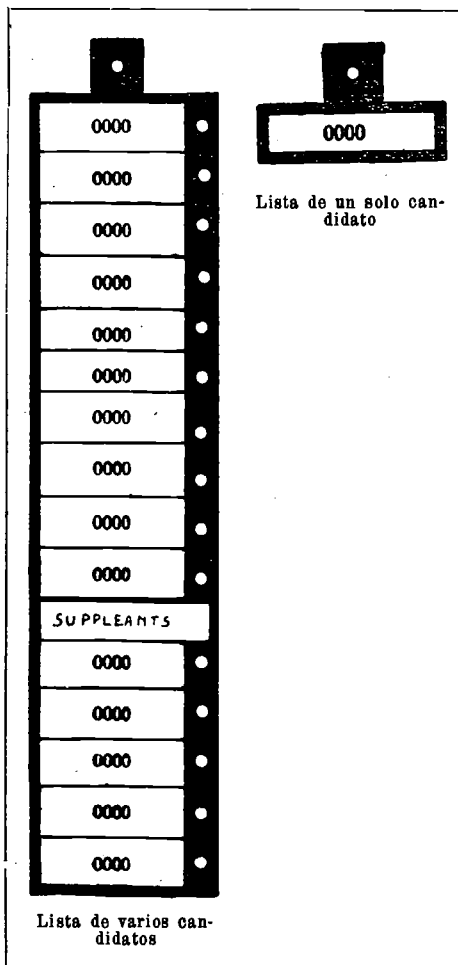
La forma de los boletines de votación está reglamentada por la ley.

Cada lista debe ocupar en el boletín una columna particular, en la cual figuran en primer lugar los nombres de los candidatos titulares por el orden en que hayan sido presen-

(1) Loc. cit., pág. 152.

tados; y a continuación, precedidos de la rúbrica SUPPLÉANTS; los nombres de los suplentes. A la cabeza de cada lista y a la derecha de cada nombre se coloca un cajetín cuadrado

El cajetín para votar



Las candidaturas «salvajes»

de color negro con un punto blanco en el centro. Se vota ennegreciendo con lápiz el punto blanco.

De una manera análoga se presentan en el boletín de votación los candidatos aislados, a los cuales, en el lenguaje corriente, se les llama *salvajes*, calificativo que revela la poca estima de que gozan, por regla general, los candidatos disidentes. La figura adjunta representa modelos de lista múltiple y de una candidatura *sauvage*.

Ahora bien; ¿qué lugar ocupa cada una de las listas en el boletín?

También está previsto por la ley este detalle. Según el artículo 258 del Código electoral, el *bureau* principal

Manera de presentar en el boletín de votación las listas de candidatos

determina por sorteo el lugar de colocación de cada lista, excepto las candidaturas individuales, que se colocan las últimas, dándose a cada lista y a cada candidatura *salvaje* un número de orden. También ordena la ley que se inscriba a la cabeza del boletín del nombre de la circunscripción, el

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

número de representantes que en ella se elijan y la fecha de las elecciones.

Véase un facsímile del boletín de las elecciones verificadas en la circunscripción de Bruselas el 22 de Mayo de 1910.

ARRONDISSEMENT DE BRUXELLES

ÉLECTION DE VINGT ET UN REPRÉSENTANTS

Le 22 Mai 1910

1	2	3	4	5	6	7
0000	0000	Heymans, Louis	0000	0000	0000	0000
0000	0000	Jaspar, Paul	0000	0000	0000	0000
0000	0000	Hymans	0000	0000	0000	0000
0000	0000	Féris	0000	0000	0000	0000
0000	0000	Merelle	0000	0000	0000	0000
0000	0000	Lemaître	0000	0000	0000	0000
0000	0000	Cris	0000	0000	0000	0000
0000	0000	Cocq	0000	0000	0000	0000
0000	0000	Duclos	0000	0000	0000	0000
SUPPLÉANTS	0000	Wassenaer	0000	SUPPLÉANTS	0000	0000
0000	SUPPLÉANTS	Fris	0000	0000	SUPPLÉANTS	0000
0000	0000	De Franco	0000	0000	0000	0000
0000	0000	Ruyss	0000	0000	0000	0000
0000	0000	De Mot	0000	0000	0000	0000
0000	0000	Puylas	0000	0000	0000	0000
0000	0000	De Coninck	0000	0000	0000	0000
0000	0000	Van Elzenyck	0000	0000	0000	0000
0000	0000	Baron	0000	0000	0000	0000
0000	0000	Decker	0000	0000	0000	0000
0000	0000	D'Amelot	0000	0000	0000	0000
0000	0000	Ricard	0000	0000	0000	0000
0000	0000	SUPPLÉANTS	SUPPLÉANTS	0000	0000	0000
0000	0000	Jaspar, Paul	0000	0000	0000	0000
0000	0000	Wassenaer	0000	0000	0000	0000
0000	0000	Berthe	0000	0000	0000	0000
0000	0000	De Franco	0000	0000	0000	0000
0000	0000	Dumet	0000	0000	0000	0000
0000	0000	De Mot	0000	0000	0000	0000

Modelo de un boletín de votación

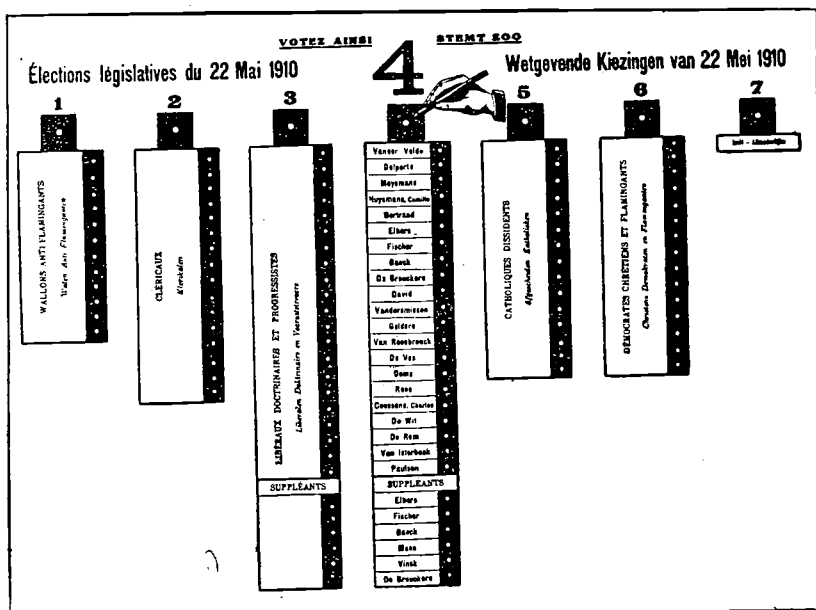
8.—LA CAMPAÑA ELECTORAL

Con la presentación oficial de las listas de candidatos suele coincidir el apogeo de la campaña electoral de los diversos partidos.

Independientemente de los actos de propaganda comunes a todos los sistemas (mitines, conferencias, publicaciones, etc.), la campaña electoral en Bélgica se caracteriza por algunos rasgos que tienen una íntima conexión con su régimen proporcionalista.

*Impersonalismo
de las campañas
electorales*

Unos de esos rasgos característicos es el *impersonalismo* de estas campañas. Lo general es que se lucha *por las ideas*; sólo excepcionalmente se lucha *por las personas*. El arma de combate es el programa del partido. Este programa se publica en los dos idiomas nacionales (el francés y el flamenco) al dorso de hojas con el facsimile del boletín de votación. En las elecciones de 1910 en Bruselas el partido socialista formulaba su programa así:



Hoja de propaganda electoral del partido socialista. (Anverso)

«Si queréis con nosotros:
 »El sufragio universal puro y simple a los veintiún años;
 »La reducción del tiempo del servicio militar.....;
 »La reglamentación de la jornada de trabajo.....
 (Sigue la enumeración de reformas defendidas por el partido socialista y concluye:)
 »Si queréis todo eso, votad el 22 de Mayo por la lista de los candidatos socialistas.
 »Votad por la lista número 4.»
 Como se ve, no lucha el candidato, sino el partido.

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

En esas mismas hojas de propaganda suele recordarse a los electores los preceptos de la ley acerca de la manera de votar, insistiéndose particularmente en las instrucciones para evitar la nulidad del sufragio.

Estas instrucciones—verdadera vulgarización de la ley Electoral—se insertan además en los periódicos durante los últimos días precedentes al de la elección.

Ya hemos indicado antes que una de las cosas que caracterizan las elecciones belgas en que se lucha por el partido, no por las personas. A tal punto llega esta ausencia de fulanismo en las campañas electorales, que los periódicos de partido no citan siquiera los nombres de los candidatos, a no ser en casos muy justificados, limitándose a indicar simplemente el número de la

lista de cada circunscripción. Así, por ejemplo, los periódicos del partido liberal en las elecciones generales de 1910 se limitaban a decir:

Si vous voulez avec nous:

Le suffrage universel pur et simple à 21 ans;
La réduction du temps de service militaire à 6 mois, en attendant la nation armée et le désarmement;
La réglementation de la journée de travail et le minimum de salaire;
Des pensions sérieuses pour les vieux travailleurs, manuels et intellectuels;
Des maisons populaires, construites par les pouvoirs publics, à loyers bas et fixes;
L'organisation complète des cantines scolaires et des œuvres de solidarité dans les écoles;
L'instruction obligatoire;
La réforme de la loi sur les accidents du travail, qui n'accorde que des indemnités dérisoires, avec l'assurance obligatoire;
La sanction du droit complet d'association et l'abolition de l'article 310 du Code pénal;
Le contrat collectif du travail, conclu avec les syndicats professionnels;
La transformation de la bienfaisance en des institutions de solidarité;
L'assurance contre le chômage involontaire, avec de larges interventions des pouvoirs publics;
La révision de la loi sur le droit de chasse;
L'impôt progressif sur le revenu et les gros héritages, pour dégrever les petits, les modestes, et qui permettra de réaliser les réformes ci-dessus.

Si vous voulez cela, votez le 22 Mai pour la Liste des Candidats SOCIALISTES.

Votez pour la Liste N° 4

Hoja de propaganda electoral del partido socialista
(Reverso)

VOTAD POR LOS LIBERALES

En Bruselas, la lista.	Núm. 3
En Amberes.	Núm. 3
En Arlon.	Núm. 1
En Brujas.	Núm. 1
Etc., etc.	

Los votos de preferencia y el interés del partido

A veces, sin embargo, sucede a última hora que un candidato de prestigio, o que por circunstancias de la lucha le conviene al partido que triunfe, cuenta con pocas probabilidades de ser elegido porque se le colocó en mal sitio de la lista. En semejante caso se apela a los votos de preferencia —que luego veremos en qué consisten—, y se recomienda a los lectores que voten el candidato en cuestión. Esto sucedió en las elecciones de 1910 con M. Cocq y M. Jourez, candidatos liberales en las circunscripciones de Bruselas y Nivelles, respectivamente; y gracias al voto de preferencia (que los electores conceden disciplinadamente cuando el partido los recomienda) triunfaron esos dos candidatos: el triunfo de M. Jourez en Nivelles, fué un puesto arrancado a los clericales.

En estos casos los periódicos suelen propagar y recomendar los votos de preferencia mediante procedimientos gráficos; pero nótese que casi siempre que se trabaja a favor de un candidato, *se hace en nombre del interés del partido*. El voto de preferencia en el sistema electoral belga es, en determinadas circunstancias, no sólo un modo de que triunfe Fulano o Mengano, sino un recurso para ganar uno o más puestos a las listas adversas. En la designación del candidato que haya de ser favorecido con los votos de preferencia se tiene en cuenta la popularidad de que goce, y esta popularidad viene a ser un elemento de lucha, y a veces de victoria, *para la lista entera*.

Los carteles de propaganda

El día de la elección entran en escena dos nuevas armas de combate, reservadas para los últimos momentos: los carteles y las caricaturas, sobre todo las caricaturas. Unos y otras hay que buscarlos—mejor dicho, no hay que buscarlos, porque salen al paso—en las paredes, en las puertas, en

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

todos los sitios más visibles. Los carteles suelen ser de pequeñas dimensiones; a veces son diminutos *tickets*, que se pegan incluso en los postes del alumbrado, en los que se lee simplemente:

«Votad por la lista 4, por la lista 3, por la lista 2.....»

La «batalla de caricaturas» es en ocasiones sumamente sugestiva. El 22 de Mayo de 1910 la fisonomía de los muros de Bruselas era en extremo pintoresca. He aquí una caricatura presentada por los católicos: Hay tres gallinas: la gallina liberal, que cría siempre y no pone nunca; la gallina socialista, que cría más aún y pone a veces, pero se come sus propios huevos; en fin, la gallina católica, que cría mucho más y pone huevos excelentes:

cada uno de estos huevos simbólicos lleva su correspondiente letrero.

Y todas estas campañas, todos estos procedimientos de lucha deslizanse en medio del mayor orden. La compra de votos, los fraudes electorales, la presión gubernamental, es

Pour bien voter

Chaque électeur recevra dans son bureau de vote autant de bulletins de vote qu'il a de voix.

Pour bien voter, l'électeur doit, au moyen du crayon, noircir le point blanc qui se trouve dans le carré au-dessus de la liste des libéraux, la liste n° 3: ainsi il vote valablement.

D'après la loi, les bulletins panachés son nuls.

Done, pour faire un bulletin valable, pour ne pas perdre de voix, il faut noircir **uniquement** le point blanc au-dessus de notre liste n° 3.

Personne ne peut savoir pour qui l'électeur vote; le vote est absolument secret.

Votez en hommes libres.

Votez pour les libéraux en votant dans la case en tête de la liste n° 3, ainsi votre vote sera valable.

Electeurs, attention!

Noircir le point blanc dans la case placée au-dessus de la liste libérale n° 3

Recommandations aux électeurs

I

La loi interdit d'une façon absolue, sous peine de nullité, le panachage.

II

Les électeurs libéraux doivent voter en tête de la liste n° 3, sous le chiffre 3, c'est le meilleur moyen de ne pas faire un bulletin nul.

III

Noircir un seul point blanc: pas plus

Modelo de instrucciones a los electores. (Recorte de una hoja de propaganda del partido liberal)

La «batalla de caricaturas»

Pureza de las costumbres electorales

mercancia que ha expulsado de Bélgica la R. P. El resultado de las elecciones acusa también idéntico temperamento de equilibrio y de sosiego. En las elecciones de 1910 los liberales ganaron un puesto a los católicos. La mayoría de éstos ha quedado reducida en la Cámara a seis votos. Esto en España nos parecería un *statu quo*. En Bélgica constituye un gran triunfo. Los liberales, llenos de entusiasmo, pronosticaban para dentro de cuatro, de seis años, el equilibrio de fuerzas entre las derechas y las izquierdas.

¿No es realmente mérito grande para un sistema haber dado a las masas electorales esa continuidad, esa fidelidad, esa virilidad de sus opiniones políticas? No hay duda: la R. P. es un progreso cierto, es un régimen de madurez

CANDIDATS LIBÉRAUX

MODÈLE DU BULLETIN DE VOTE

Nº 3

Pour bien voter

Qu'est-ce qu'un bulletin de vote? C'est un morceau de papier blanc sur lequel on écrit le nom d'un candidat.

Pour bien voter, l'électeur doit, au moyen du crayon, inscrire le nom du candidat qu'il choisit dans le cadre en face de la liste des candidats, la liste n° 3.

Après le vote, les bulletins passent aux mains des juges.

On ne peut faire un bulletin valable, pour ne pas perdre de voix, si l'on n'a écrit que le nom d'un candidat dans le cadre n° 3.

Si l'on n'a rien écrit, le bulletin est nul.

Votez en hommes libres.

Votez pour les libéraux en ayant soin, dans le cadre n° 3, de bien inscrire le nom du candidat.

Électeurs, attention!

Écrivez le nom du candidat dans le cadre n° 3.

Recommandations aux électeurs

I. Les bulletins de vote doivent être blancs, sans aucune écriture, ni dessin.

II. Les électeurs libéraux doivent voter en face de la liste n° 3, dans le cadre n° 3.

III. C'est le seul moyen de ne pas perdre de voix.

IV. Ne voter en aucun point blanc: pas plus.

Nº 3

Voir au dos.

ARRONDISSEMENT DE BRUXELLES
ÉLECTION DE VINGT ET UN REPRÉSENTANTS
Le 30 Mai 1910

Hoja de propaganda electoral del partido liberal. (Anverso)

cívica, y las campañas electorales—estas campañas en las que la fiebre de los espíritus rara vez excede el grado de la normalidad—son un reflejo fidelísimo de ese equilibrio y

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

esa cordura que gracias a la R. P. preside las opiniones políticas de los ciudadanos belgas.

9.—LAS CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

Trasladémonos ahora a las *circunscripciones electorales*.

Acabamos de hacer notar que una de las cosas que caracterizan a la R. P. es que sustituye la lucha de personas por la lucha de ideas. Este principio trasciende a la geografía electoral. La R. P., en efecto, exige grandes circunscripciones que elijan tres o cuatro diputados por lo menos. Royer-Collard decía:

Geografía electoral de la R. P.

«¿Queréis que el elector vea lo que debe ver, y que no vea otra cosa? Pues separadle de la atmósfera local, separadle de los distritos uninominales, y abridle el horizonte de las grandes divisiones electorales..... Dadle compañeros, poned las fuerzas en común, formad masas, que sólo las masas son fuertes para resistir el poder de las corrupciones y de los fraudes» (1).

Esta transformación ha operado en Bélgica la R. P. Con anterioridad a la ley de 1899 cada una de las 41 provincias(2) constituía una circunscripción electoral, con derecho a un diputado por cada 40.000 habitantes y un senador por cada 80.000. Según la ley de 1899, la provincia coincide en principio con la circunscripción; pero a fin de facilitar el funcionamiento de la R. P., dispone el artículo 136 que dos o más provincias poco populosas pueden fusionarse para formar un solo colegio electoral.

Con arreglo al cuadro anejo a la ley Electoral, revisado por la ley de 18 de Abril de 1902, resulta que las 41 provincias belgas forman 30 circunscripciones para las elecciones de diputados y 21 para las senatoriales.

(1) Citado por E. Flaudin: *Institutions politiques de l'Europe contemporaine*; París, Le Soudier, tomo I, 1907, pág. 208.

(2) Al decir «provincia» nos referimos al *arrondissement administratif*, que es una demarcación análoga a nuestras capitales de provincia. Con la palabra *province* se designa en Bélgica el territorio a que nosotros llamamos «región».

Aux Electeurs de l'Arrondissement de Bruxelles.

Electeurs,

Il y a vingt-six ans que la Belgique est soumise au régime clérical. Un seul parti pendant plus d'un quart de siècle a occupé le pouvoir, n'ayant d'autre dessein, d'autre ambition que d'assouvir les convoitises du clergé et de consolider par une pression croissante sur les consciences et sur les intérêts, la domination de l'Eglise.

Les emplois publics sont devenus l'appanage d'une coterie. Les fonctionnaires sont dépouillés de toute indépendance. La main-morte s'étend. Chaque village a son couvent. 60,000 congréganistes campent dans le pays. La religion descendant des autels sur la place publique, est devenue une réclame et un instrument de propagande politique. Le clergé déploie une arrogance sans frein, depuis ses plus hauts prélats jusqu'aux derniers vicaires de la campagne.

Le pays est las de cette servitude prolongée. Il aspire à s'affranchir. S'il le veut, le 22 mai, il secouera le joug qui lui pèse.

Dans un pays libre, les institutions parlementaires supposent une alternance gouvernementale, qui permet aux partis de collaborer successivement à la gestion des intérêts de la nation. La perpétuation d'un parti au pouvoir aboutit à un véritable monopole politique, qui rompt l'équilibre, et entraîne la confiscation de la liberté, les abus et l'oppression.

Le parti libéral a un passé illustre. Il a gouverné le pays dans des circonstances critiques. Il a accompli de grandes réformes. Il est digne de réclamer et d'obtenir la confiance du peuple belge.

Il défend la plus précieuse, la plus auguste des libertés, la liberté de conscience, qu'une politique sectaire met en péril et veut étouffer.

La Constitution garantit toutes les libertés. Mais il ne suffit pas qu'elles soient inscrites dans les textes. Il faut qu'elles vivent et soient effectivement respectées.

Nous appelons les citoyens à la défense des libertés menacées.

Electeurs, l'avenir intellectuel du pays est compromis. Le parti clérical poursuit la destruction des écoles publiques que les communes libérales et démocratiques ont maintenues, et où elles assurent à tous les enfants, sans distinction d'opinion, une éducation scientifique, respectueuse des convictions de toutes les familles, et dégagée de toute préoccupation confessionnelle.

Le parti clérical voudrait ruiner les communes en les obligeant à subsidier les écoles des couvents. Depuis 1884, les écoles congréganistes ont touché 185 millions de subsides des pouvoirs publics.

Ce n'était pas assez.

La majorité parlementaire a voté un nouveau subside annuel de un million à des écoles où enseignent 6,000 religieux, parmi lesquels plus de 2,000 instituteurs sans diplôme, et près de 600 étrangers qui sont chargés d'inculquer à nos enfants l'amour de la Patrie et de nos institutions.

Si les cléricaux conservent le pouvoir, c'est 18 millions de plus qu'ils exigeront annuellement pour les écoles des couvents.

Peres de famille, vous connaissez les écoles communales, organisées avec un souci si vigilant de l'éducation, de la moralité et de l'hygiène. Les cléricaux les diffament, les appellent des écoles de dégradation et de démoralisation. Ils insultent les instituteurs des écoles publiques, les parents qui leur confient leurs enfants, et ces enfants eux-mêmes.

Que le 22 mai, votre verdict frappe et confonde les calomnieurs!

Electeurs,

Si vous voulez que l'instruction obligatoire, combinée avec le libre choix de l'école par le père de famille, assure à la jeunesse belge une éducation saine et pratique, destinée à élever le niveau de la classe ouvrière, à faire des artisans d'élite et des citoyens utiles,

Votez pour les Libéraux!

Si vous voulez supprimer les fraudes et les privilèges d'un régime électoral qui froisse tous les instincts de la démocratie moderne; si vous voulez établir, à tous les degrés de l'électorat, l'égalité politique,

Votez pour les Libéraux!

Si vous voulez marquer votre confiance et votre reconnaissance à ceux qui, après vingt ans de luttes, ont imposé au ministère et à la droite, l'abolition du honteux remplacement.

Votez pour les Libéraux!

Si vous voulez assurer une prudente et loyale gestion des finances publiques et mettre un terme à un système d'emprunts qui a créé à charge de la Belgique une dette de près de 4 milliards de francs; si vous voulez condamner le gaspillage des deniers publics, l'impéritie et l'imprévoyance des ministres, qui, n'ayant pas assuré le transfert intégral à la Belgique de l'actif de l'Etat du Congo et de la Fondation de la Couronne, ont laissé échapper 30 millions dus, de leur aveu, au trésor belge, et se voient contraints aujourd'hui de chercher à les récupérer,

Votez pour les Libéraux!

Si vous voulez, par le développement des assurances sociales garantissant les ouvriers contre les risques de la vieillesse et de l'invalidité qui menacent si cruellement leur existence,

Votez pour les Libéraux!

Les cléricaux sont divisés. Les libéraux sont unis. Les cléricaux n'ont plus de programme. Le programme libéral assure le développement pacifique de toutes les ressources morales et matérielles de la nation.

Depuis 1902 la majorité cléricale à la Chambre est tombée de 23 voix à 20 voix, puis à 12, enfin à 8. Il ne reste plus que 4 sièges à conquérir.

Electeurs, faites votre devoir et dans quelques jours le régime clérical aura vécu!

POUR L'ALLIANCE LIBÉRALE

Les Secrétaires,

PAUL DE MOT ALBERT DEVEZE.

Les Présidents,

ÉMILE FERON PAUL HYMAN.

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

Elecciones de Diputados.—Los 166 diputados de la Cámara belga se eligen por 21 circunscripciones, que coinciden con 21 provincias; dos circunscripciones, que comprenden cada cual tres provincias; y siete circunscripciones de a dos provincias.

El número de diputados que eligen las 21 circunscripciones primeramente citadas es el siguiente:

Bruselas elige 21 diputados.

Amberes, 13.

Lieja, 12.

Charleroi, nueve.

Lovaina y Mons, seis cada una.

Hay cinco circunscripciones que eligen cinco cada una;

Seis que eligen cuatro cada una,

Y otras seis que eligen tres cada una.

De las dos circunscripciones de a tres provincias, una (Furnes-Dixmude-Ostende) elige cuatro, y otra (Arlon-Marche-Bastogne) elige tres diputados.

Quedan, por fin, siete circunscripciones, que comprenden cada cual dos provincias. La circunscripción Gante-Ecloo elige 11 diputados; Tournai-Ath, elige seis; tres circunscripciones eligen cuatro; otra, tres; y otra, dos.

Resulta, pues, que en las 30 circunscripciones eligen cuatro diputados nueve circunscripciones, eligen mas de cuatro diputados doce, y sólo nueve eligen menos de cuatro

Circunscripciones para la elección de Diputados

Votez pour les Libéraux	
BRUXELLES	Nº 3
ANVERS	Nº 3
ARLON	Nº 1
BRUGES	Nº 1
COURTRAI	Nº 1
DINANT	Nº 3
LOUVAIN	Nº 1
MALINES	Nº 1
NAMUR	Nº 2
NEUFCHATEAU	Nº 2
NIVELLES	Nº 2
OSTENDE	Nº 1
ROULERS	Nº 2
TURNHOUT	Nº 2
YPRES	Nº 2

Votez à côté du nom de Jourez liste

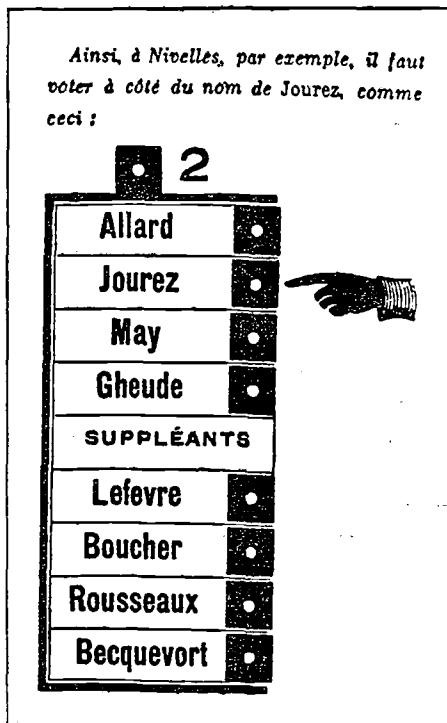
Recorte de un periódico donde se refleja el impersonalismo de las campañas electorales

diputados, siendo una sola la que elige dos, y no habiendo ningún colegio uninominal.

Circunscripciones
para la elección de
Senadores

Elecciones de Senadores.—El Senado belga comprende 110 miembros, de los cuales 76 son elegidos por sufragio universal directo, bajo el mismo régimen de R. P., y 27 por los

Conseils provinciaux (1), organismos análogos a nuestras Diputaciones provinciales. Y de la misma manera que las circunscripciones para la elección de diputados se forman fusionando provincias, las circunscripciones senatoriales se forman fusionando las circunscripciones indicadas para la elección de diputados. Así, por ejemplo, en nueve casos, dos de estas últimas forman un solo colegio senatorial, y en tres casos el colegio senatorial coincide con la región entera. Bástenos indicar que las circuns-



Modo gráfico de recomendar un voto de preferencia

cripciones para la elección de senadores son más extensas, que el número de senadores a elegir es menor que el de diputados, y que el número de electores es también más restringido, pues para poder elegir diputados se exige la edad de veinticinco años, y para poder elegir senadores, la de treinta.

El número de electores varía mucho de una a otra cir-

(1) Los siete puestos restantes se reservan a los individuos de la Familia Real, que son senadores por derecho propio.

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

cunscripción. El divisor electoral fluctúa de 15.000 (Charleroi) a 7.500 (Hassel) votos. A esta razón y al número de abstenciones, que es también muy variable de uno a otro colegio, atribuye M. Errera la anormalidad de que los católicos tengan mayoría en la Cámara, y no en el país. En las elecciones de 1906-1908, los partidos de oposición obtuvieron 1.192.000 votos, mientras que los católicos, con sólo 1.165.000, lograron una mayoría de ocho diputados (1).

El voto tiene lugar en el municipio, según el artículo 48 de la Constitución. Sin embargo, cuando los municipios no llegan a reunir 400 electores, la Constitución autoriza que se unan a otros. Y, por el contrario, en los municipios de gran extensión se dividen en secciones, procurando que los electores queden repartidos por grupos de 150 a 400 en cada sección (artículo 139 de Código electoral).

Las secciones electorales

10.—LOS «BUREAUX» ELECTORALES

Veamos ahora cuáles son los organismos equivalentes a nuestras *Mesas electorales*. Nos referimos a los *Bureaux électoraux*.

Hay tres especies de *bureaux*:

a) El primer *bureau* de la capital (*chef-lieu*) de la circunscripción electoral, funciona como *bureau* principal y es el que proclama el resultado de la elección.

Bureau principal

b) Los *bureaux* establecidos en las capitales de los cantones judiciales (lo que en España se llama cabezas de partido) están encargados del recuento de votos, es decir, preparan los elementos necesarios para la proclamación del resultado de las elecciones.

Bureaux cantonales

c) Los *bureaux* de sección tienen por misión la recepción de los votos, sin conocer de ninguna otra operación, ni anterior ni posterior a la votación.

Bureaux de section

El *bureau* principal lo preside el presidente del Tribunal

(1) Loc. cit., pág. 157.

UN SEUL COUP DE CRAYON

pour noircir le point blanc situé au milieu du carré noir placé.

**A côté du nom
d'un candidat effectif
de la liste libérale**

On ne peut noircir qu'un seul point.

On ne peut notamment noircir le point de la case de tête et voter en même temps pour un effectif et un suppléant: ce serait un bulletin nul.

Les votes de préférence

Ces votes comptent pour la liste tout entière au même titre qu'un vote en tête du bulletin.

Ils sont d'ailleurs conformes aux principes de libre examen dont notre parti s'enorgueillit avec raison.

En usant efficacement, consciencieusement de son droit d'appréciation et de contrôle, l'électeur travaille pour le plus grand bien de son parti, et personne ne peut s'en déclarer lésé, puisque tous les candidats sont égaux devant la loi du vote de préférence.

L'électeur a donc parfaitement raison d'utiliser:

1° Ce moyen de favoriser le candidat qui personifie le mieux à ses yeux les revendications qui lui sont spécialement chères; ou d'indiquer clairement de quel côté il entend orienter la politique du parti libéral;

2° Cette occasion pratique de protester contre l'insuffisante liberté qui lui est laissée par l'organisation électorale actuelle dans le choix des candidatures.

Pas de bulletins nuls

Répetons, bien que tout le monde le doive le savoir maintenant, qu'on ne peut noircir qu'un seul point et qu'on ne pourrait voter à la fois en tête de liste et à côté du nom d'un candidat.

Il ne faut d'ailleurs pas s'exagérer la crainte des bulletins nuls.

L'électeur est beaucoup plus familiarisé aujourd'hui avec les différents modes de votation qu'au début du suffrage plural. Au surplus, l'expérience a été faite. Et à l'expérience, il n'y a rien à répondre. A Huy, par exemple, le vote de préférence a été officiellement recommandé aux dernières élections, il a été appliqué d'une façon tout à fait générale, il n'y a pas eu plus de bulletins nuls pour cela.

Cette fois encore, dans la moitié des arrondissements où il y a élection, le vote de préférence est officiellement recommandé par les groupes d'opposition comme une nécessité.

Dans ces arrondissements, le vote en tête de liste est inopérant. Des cartels y ont été conclus entre les deux partis d'opposition et les sièges seront attribués à chacun d'eux en tenant compte uniquement des votes de préférence obtenus par leurs candidats effectifs.

Instrucciones electorales de un periódico liberal

El interés del partido, no el del candidato, es el que se invoca en la recomendación de los votos de preferencia. (Véase el final del recorte.)

de primera instancia; los otros, según los casos, son presididos por los vicepresidentes de dicho Tribunal, los jueces o jueces suplentes, los jueces de paz o sus suplentes, o los electores que, gozando de voto triple, sean designados por el presidente del *bureau* principal (artículo 143). Cada *bureau* se compone además de cuatro asesores, cuatro asesores suplentes y un secretario. Sólo este último puede no ser elector. Los demás son designados de entre los electores de voto doble o triple (artículos 145 y siguientes). Pueden también agregarse a los *bureaux* testigos

que representen a los candidatos. Su objeto es presenciar las operaciones electorales. Cada partido no puede designar más de un testigo por *bureau* de sección (artículo 165).

El *bureau* propiamente dicho está constituido por el presidente y los cuatro asesores; sólo ellostienen voto deliberativo si se suscita una cuestión cualquiera; los testigos son oídos a título consultivo y pueden exigir que sus observaciones consten en el acta.

Las funciones de los miembros del *bureau* son ligeramente retribuidas (artículos 147 a 149).

El artículo 152 impone el juramento «de guardar el secreto de los votos» a todos los que asisten a las operaciones electorales. El artículo 157 y los siguientes atribuyen al presidente la policía del *bureau*. En fin, los artículos 170 y siguientes determinan en reglas sumamente detalladas el modo de instalación de los *bureaux* electorales (1).

Les votes de préférence à Bruxelles

Spécialement à Bruxelles, les libéraux ont pris soin de compléter leur liste en choisissant des candidats particulièrement populaires dans différents milieux, précisément avec l'espoir que les sympathies personnelles qui les entourent attireront des votes de préférence dont profitera la liste tout entière. S'il n'en était pas ainsi, à quoi rimeraient le procédé employé pour constituer notre liste?

D'ailleurs, nous n'avons pas eu à nous plaindre du système aux élections antérieures. Faut-il rappeler le rôle heureux joué par le vote de préférence en 1902, lorsque M. Lemonnier fut élu pour la première fois, grâce aux sympathies nombreuses qu'il comptait dans le monde des facteurs et employés des postes, sympathies qui s'étaient manifestées par des votes de préférence en face de son nom?

Pour nous, c'est par principe, en dehors de toute considération personnelle que nous engageons nos amis à employer le vote de préférence, à émettre un vote délibéré et conscient.

Mais ces votes seront extrêmement nombreux à tous les étages de la liste et vraisemblablement surtout aux dernières places; l'élection des sept premiers candidats étant absolument assurée déjà par les votes de liste, ceux qui ont été placés aux postes critiques seraient exposés à être lésés si leurs amis n'usaient pas du droit de vote, en leur faveur.

C'est pourquoi nous comprenons parfaitement que les amis de M. Cocq aient, comme l'annonçait ce matin un journal de gauche, l'intention de lui donner cette marque d'estime et d'intérêt en votant pour la liste libérale, en face de son nom.

Tout l'intérêt de la lutte se trouve donc bel et bien concentré, à Bruxelles, entre libéraux et cléricaux. Ce qu'il fallait démontrer.

Nous avons raison de dire et nous maintenons que l'effort démocratique et anticlérical doit se concentrer avant tout sur la liste libérale et sur le candidat placé au poste de combat, M. Fernand Cocq.

Le plus de chances et même les seules chances d'enlever un siège aux cléricaux et ce, en élisant un démocrate éprouvé, M. Fernand Cocq.

Otro modelo de recomendación del voto de preferencia

(1) Vid. Errera, págs. 157-158.

II.—EL VOTO Y SU MODO DE EMISIÓN

El día del escrutinio acude el elector a la sección en que le corresponde votar, de ocho de la mañana a una de la tarde. Los electores entran en la sala aisladamente o por grupos de cuatro como máximum, llevando consigo su *cédula electoral*, en la cual se indica en la parte superior, con caracteres de gran tamaño, el número de votos—uno, dos o tres—a que tienen derecho. El lector se presenta al *bureau* y se le canjea la *cédula* por uno, dos o tres boletines de votación, que recibe de manos del presidente, timbrados en uno de los ángulos, al dorso, con un sello que lleva el nombre del cantón judicial en que se efectúa la votación y la fecha del día.

Modo de votar Provisto de un boletín, o de sus dos o tres boletines, el elector es invitado a penetrar en el *isoloir*, un compartimiento cerrado, a veces un simple biombo instalado en la sala. En el *isoloir* encuentra un pupitre y un lápiz negro; formula su voto ennegreciendo con el lápiz el punto blanco del cajetín correspondiente al boletín o los boletines de que dispone; dobla el boletín o cada boletín en dos pliegues, dejando visible el sello del cantón; sale del *isoloir*, se dirige hacia la mesa, y a presencia del *bureau*, pero por sus propias manos, desliza su boletín o sus boletines por la ranura de la urna electoral.

Todas estas operaciones, que tienen por objeto garantizar el secreto, y con el secreto la sinceridad del voto, están minuciosamente reguladas por la ley. La ley dispone, además, que el elector vote personalmente, y sólo en el caso excepcional de tratarse de un elector ciego o enfermo está autorizado que se haga acompañar por uno de sus próximos parientes.

Pero volvamos al *isoloir*. Allí hemos dejado sin explicar una operación importante. Dijimos que en el *isoloir* hay un lápiz y un pupitre. He aquí el elector con el lápiz en mano a presencia del boletín. ¿Cómo vota? ¿Cómo puede votar?

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

¿Cómo no puede votar? Según el artículo 259, el voto puede formularse de cuatro maneras:

1.^a El elector es un adicto fiel a su partido. Quiere aprobar la lista en el orden mismo que ha sido presentada, tanto respecto a los candidatos titulares como a los suplentes. En este caso el elector ennegrecerá el punto blanco del cajetín colocado en la parte superior de la lista. Este es el voto que se llama *voto de lista* o *en tête*.

2.^a Pero no se trata de un elector tan disciplinado. Este otro elector está conforme con el orden de los candidatos; pero entre los suplentes, quisiera que triunfara en primer lugar tal suplente, que los padrinos de la lista han colocado en segundo rango. Este elector se limitará a ennegrecer el cajetín colocado al lado del nombre de su suplente preferido. Esto es lo único que tiene que hacer.

3.^a Un tercer elector, de espíritu aún más independiente, quiere modificar el orden de los candidatos titulares. Con el orden de los suplentes está conforme. Este elector votará al lado del nombre del candidato de su predilección.

4.^a En fin, un cuarto elector pretende alterar el orden de los candidatos y el de los suplentes. También está en su derecho. Votará, pues, al lado del candidato y del suplente que represente mejor sus ideas. Este es el único caso en que se puede votar ennegreciendo dos cajetines. En todas las demás hipótesis: *un seul coup de crayon!*, según dicen las hojas que ya conocemos.

3



Votos válidos

Huysmans, Louis
Janson, Paul
Hymans
Feron
Menville
Lemonnier
Crick
Cocq
Delleur
Wesenbeeck
Frick
De Frenne
Reyers
De Mot
Periau
De Ceninck
Van Elewyck
Moreau
Querten
Clerebaut
Riehard
SUPPLÉANTS
Janson Paul-Emile
Wesenbeeck
Devèze
De Frenne
Dument
De Mot

Modo gráfico de recomendar un voto de lista.

La hoja, que es un facsímil del boletín de voto, lleva esta leyenda: *Votez ainsi: un seul coup de crayon dans la case au-dessous du n° 3.*

En resumen, hay cuatro maneras de votar válidamente:

En tête de una lista.

Al lado del nombre de un suplente.

Al lado del nombre de un candidato.

Al lado del nombre de un candidato y un suplente.

Pero siempre en la misma lista.

Ya sabemos, pues, cómo se puede votar. ¿Cómo no se puede votar?

El artículo 261 prevé cuatro casos de nulidad:

Votos nulos

1.º No se puede votar por dos listas. Eso sería un contradictorio: sería adherirse al mismo tiempo a dos políticas diferentes. Es nulo, por consiguiente, el boletín que comprende más de un voto *en tête*.

2.º El voto es uninominal según la ley. La regla puede formularse así: «Un boletín de voto sólo designa un elegido.» Incluso el voto de lista no vale más que para un candidato. De ahí que sea nulo todo boletín que comprenda votos al lado de más de un candidato efectivo o de más de un suplente.

3.º El voto a la cabeza de la lista indica la aprobación del orden de la misma. Sería una contradicción adherirse al orden de la lista y modificar al propio tiempo este orden votando nominalmente a uno o más candidatos. Es, por tanto, nulo todo boletín que comprenda, además del voto de lista, algún otro a candidatos o suplentes.

4.º Votar a un candidato titular en una lista y a un suplente en otra, sería apoyar a la vez a dos listas diferentes; esto sería ilógico. Es, por consiguiente, nulo todo boletín que contenga un voto al lado de un candidato efectivo de una lista, y otro al lado de un suplente de otra.

El por qué del voto uninominal

De esta enumeración se desprende que la ley ha tomado su principio fundamental de la teoría del voto uninominal, adaptándolo al escrutinio de lista proporcional. ¿Razones de esto?

Dice J. Mommaert: «Es justo que todos los boletines de voto tengan la misma influencia y que sean iguales a la unidad..... Lo exige la igualdad de los electores. Por eso ha

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

parecido la más equitativa de todas las soluciones realizar el voto uninominal en el escrutinio de lista. De esta manera cada boletín no vale más que una unidad, emítase el voto a la cabeza de la lista o en un cajetín lateral, y emítase en un distrito donde se elijan dos, tres o veinte representantes. La adaptación del voto uninominal al escrutinio de lista proporcional garantiza en el seno mismo de cada partido la representación de los matices, de los grandes intereses locales, materiales o sociales. La misma mayoría de un partido no podrá descartar los candidatos que representan las fuertes minorías de su campo. El voto uninominal entorpece las intrigas y constituye para todos los grupos la prenda más segura del respeto de sus derechos a la representación» (1).

12.—EL RECUENTO DE VOTOS

Ya están depositados todos los votos en la urna. El presidente declara terminado el escrutinio. ¿Qué es lo que procede? Procede una nueva operación: *el recuento de votos, le dépouillement*.

Se sacan los boletines de la urna; se cuentan sin desdoblarlos; luego se desdoblan y se clasifican por listas; a continuación se clasifican por especies de votos; por fin se redactan los cuadros y las actas. Los boletines blancos o nulos se ponen aparte; los dudosos son objeto de una decisión del *bureau*, en vista de la cual se agregan a la categoría a que se declare pertenecen.

*Modo de efectuar
el recuento*

Todas estas operaciones se efectúan en las mismas condiciones de lealtad que el voto mismo, bajo la intervención (*contrôle*) de los testigos representantes de cada lista, quienes deberán aprobar las actas de recuento con su firma, o consignar en ellas sus reclamaciones.

Pasemos a los detalles de esta serie de operaciones.

En primer lugar, puesto que hay cuatro maneras de ex-

*Clasificación
de boletines*

(1) J. Mommaert: *La R. P. dans les élections législatives*. Bruxelles, 1904; págs. 16-17.

presar válidamente el voto, podrá haber también *cuatro especies de boletines*, que deberán tenerse en cuenta en las operaciones del recuento. He aquí esas cuatro especies:

- 1.^a Boletines que llevan voto a la cabeza de la lista.
- 2.^a Boletines que llevan voto al lado del nombre de un suplente.
- 3.^a Boletines que llevan voto al lado del nombre de un candidato.
- 4.^a Boletines que llevan voto al lado del nombre de un candidato y al lado del nombre de un suplente.

A las dos primeras especies de boletines, como confirman el orden de presentación de la lista de candidatos titulares, los llamaremos, según la terminología de la ley, *votos de lista*. Los votos de las dos últimas especies de boletines son *votos nominativos*: votos nominativos para candidatos, votos nominativos para suplentes.

Los cuadros de recuento, cuyo modelo se dirige en cada escrutinio por el presidente del *bureau* principal, deben, según los artículos 260 y 262 de la ley, mencionar separadamente para cada lista las tres expresadas categorías de votos:

- 1.^a Votos de lista.
- 2.^a Votos nominativos para candidatos.
- 3.^a Votos nominativos para suplentes.

Deben mencionar además:

- 1.^o El número de boletines válidos.
- 2.^o El número de boletines nulos.
- 3.^o La cifra electoral de la lista, que se determina añadiendo al total de los votos de lista el total de los votos nominativos para candidatos titulares (artículo 262).

- 4.^o El número de votos nominativos para suplentes.

Estos cuadros de recuento son enviados por cada *bureau*, bajo sobre cerrado, al presidente del *bureau* principal de la circunscripción, el cual deberá abrirlos a presencia de los testigos designados por cada partido. Y entonces comienza el recuento general, que es la base para el cálculo de reparto de puestos y la proclamación de los candidatos y suplentes elegidos.

Cifra electoral

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

Como aclaración de lo dicho véase el siguiente croquis de un cuadro de recuento:

CUADRO DE RECUENTO

	Total de boletines válidos.	47.000	
	Total de boletines nulos.	123	
Lista núm. 1			
<i>Votos de lista . . .</i>	{	Boletines marcados a la cabeza de la lista.	18.000
		Boletines marcados únicamente al lado del nombre de un candidato suplente.	500
	<i>Total de los votos de lista</i>		18.500
<i>Votos nominativos para candidatos titulares.</i>	{	Pablo.	300
		Juan.	700
		Alberto	4.000
		Javier.	500
	<i>Total de los votos nominativos para candidatos titulares. . .</i>		5.500
CIFRA ELECTORAL DE LA LISTA NÚM. I. . . .			24.000
<i>Votos nominativos para suplentes.</i>	{	Miguel.	2.000
		Alfredo	1.000
		Julio.	1.500
	<i>Total de los votos nominativos para candidatos suplentes. . .</i>		4.500
Lista núm. 2			
<i>Votos de lista . . .</i>	{	Boletines marcados a la cabeza de la lista.	4.000
		Boletines marcados únicamente al lado del nombre de un candidato suplente.	250
	<i>Total de los votos de lista.</i>		4.250
<i>Votos nominativos para candidatos titulares.</i>	{	Valero.	500
		Arturo.	6.250
	<i>Total de los votos nominativos para candidatos titulares. . .</i>		6.750
CIFRA ELECTORAL DE LA LISTA NÚM. 2. . . .			11.000
<i>Votos nominativos para suplentes.</i>	{	Jaime.	500
		Augusto.	6.250
	<i>Total de los votos nominativos para candidatos suplentes. . .</i>		6.750

13.—LOS CÁLCULOS PARA EL REPARTO DE PUESTOS:
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE D'HONDT

He aquí lo hecho hasta ahora: los *bureaux* de sección han sacado de las urnas los boletines y previas las formalidades requeridas, los han remitido a los *bureaux* cantonales correspondientes; los *bureaux* cantonales han formado los cuadros de recuento parcial y los han enviado al *bureau* principal de la circunscripción. Ya están en poder del *bureau* principal todos los datos de las elecciones. Va a procederse a una nueva operación: el *recuento general* y el *cálculo para el reparto de puestos* entre las diversas listas.

*Técnica del
reparto de puestos*

Primero el recuento general. De este recuento, que se hace a base de los cuadros de recuento parcial, previamente comprobada su exactitud, sale otro cuadro: el cuadro del recuento general. De dicho cuadro se toman las cifras electorales de cada lista. Estas cifras son la base del cálculo para el reparto de puestos, cálculo que se efectúa según las reglas del sistema de D'Hondt, que es el aceptado por la ley belga.

Supongamos que las cifras electorales de cada lista son éstas:

Lista A.	24.000	votos.
Lista B.	11.000	—
Lista C.	9.000	—
Lista D.	3.000	—

¿A cuántos puestos tiene derecho cada lista? ¿Cómo se hace el cálculo de reparto proporcional?

He aquí el principio establecido por el 263 de la ley: «El *bureau* principal divide sucesivamente por 1, 2, 3, 4, 5, etc. la cifra electoral de cada lista y coloca los cocientes en el orden de su importancia numérica hasta la concurrencia de un número total de cocientes igual al de miembros a elegir. El último cociente sirve de *divisor electoral*», al cual suele también denominarse *cifra repartidora* o *metro electoral*.

Caso práctico

Sigamos con la hipótesis iniciada. Supongamos que son cinco los puestos a repartir entre las listas A, B, C y D. Apliquemos, pues, el artículo 263 de la ley. En primer lugar

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

se divide sucesivamente por 1, 2, 3, 4, 5, etc., la cifra electoral de cada lista hasta descubrir los cinco mayores cocientes. El resultado de esta división es el siguiente:

	<u>Lista A.</u>	<u>Lista B.</u>	<u>Lista C.</u>	<u>Lista D.</u>
<i>Cifras electorales.</i>	24.000	11.000	9.000	3.000
Divididas por 1	24.000	11.000	9.000	3.000
— 2	12.000	5.500	4.500	»
— 3	8.000	»	»	»
— 4	6.000	»	»	»

Coloquemos ahora los cocientes por el orden de su importancia numérica hasta la concurrencia de 5, que es el número de puestos a repartir:

1.	24.000
2.	12.000
3.	11.000
4.	9.000
5.	8.000

El último cociente o sea 8.000, es el divisor electoral.

Ahora bien:

8.000 está comprendido *tres* veces en 24.000: la lista A *Comprobación* tendrá, pues, derecho a *tres* puestos.

8.000 está comprendido *una* vez en 11.000: la lista B tendrá, pues, derecho a *un* puesto.

8.000 está comprendido *una* vez en 9.000: la lista C tendrá, por consiguiente, derecho a *un* puesto.

Finalmente, 3.000, cifra electoral de la lista D, no llega al divisor: esta lista, evidentemente, no tiene derecho a ningún puesto.

Si por un azar excepcional dos listas suministraran el divisor electoral y se encontraran así en competencia para el último puesto, se aplica el artículo 264, el cual decide que «cuando un puesto corresponde por igual título a varias listas, debe atribuirse a la que haya obtenido la cifra electoral más alta»; y en el caso aún más improbable de empate de cifras electorales, la ley da preferencia «a la lista en que figure el candidato que haya obtenido más votos, o, subsidiariamente, al que sea de más edad». *Empates*

En resumen, averiguar el divisor común y servirse del mismo como de cifra repartidora, de metro electoral: tal es el fondo del sistema del profesor D'Hondt, «el más perfecto o el más vecino de la perfección matemática de todos los sistemas conocidos de R. P.», a juicio de Carlos Benoist (1).

Dicho queda, en sus líneas generales, cuál es el funcionamiento de la R. P. en Bélgica; pero, para explicarlo más claramente, vamos a ver cómo se deslizan en la práctica las operaciones de que venimos hablando.

Tomemos como ejemplo un caso concreto:

*Las elecciones
de 1910*

Domingo 22 de Mayo de 1910 (2).—Hoy se celebran en Bélgica las elecciones para la renovación parcial de la Cámara de los Representantes. La circunscripción de Bruselas elige 21 diputados. Han luchado siete listas diferentes: primera, walones antiflamenquistas; segunda, católicos; tercera, liberales; cuarta, socialistas; quinta, católicos disidentes; sexta demócratas cristianos y flamenquistas; séptima, un candidato aislado, un *sauvage*. Ciento once son en total el

*Candidatos
y secciones*

número de candidatos de las siete listas. Han funcionado 635 secciones de votos: el número de secciones se multiplica de intento, a fin de causar las menos molestias posibles al elector y privarle de toda circunstancia atenuante si no cumple su obligación de votar; en cada sección han votado, por término medio, 400 electores. A la una en punto de la tarde ha quedado terminada la emisión de votos. Los boletines de las 635 secciones han sido objeto de recuentos parciales en 216 *bureaux de dépouillement*. Estos 216 recuentos parciales han sido remitidos al *bureau* central.

*Recuentos
parciales*

Lunes 23 de Mayo.—Estamos en el *bureau* central. A la una y media de la tarde se presenta el presidente (que lo es, por ministerio de la ley, el presidente del Tribunal Civil de Bruselas), llevando consigo los sobres cerrados que contienen los 216 cuadros de recuentos parciales, con sus actas correspondientes. Va a procederse en seguida al recuento

Recuento general

(1) Loc. cit., pag. 137.

(2) De mi *carnet* de viaje.

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

general. Son testigos de esta operación los individuos del *bureau*, los escrutadores, los representantes de los partidos y varios extranjeros que han venido expresamente a Bruselas para estudiar sobre el terreno la R. P.: allí está M. Charles Benoist, el profesor de la Universidad de Coimbra D. Alvaro da Costa Machado Villela, varios profesores alemanes; yo, gracias a la amable mediación de M. Paul Errera, rector de la Universidad libre, presencio las operaciones acompañado por M. Charles Buls, exburgomaestre de Bruselas. Todos estamos sedientos de curiosidad. Monsieur Buls es mi *cicerone*.

¿Cuál es la primera dificultad con que tropieza el presidente del *bureau* principal? Hay una que no procede de la R. P., sino que es efecto del trabajo enorme que supone la aglomeración de papeles. Lo primero que se hace es una comprobación minuciosa de los 216 recuentos parciales. A medida que se van comprobando los cuadros se hacen pasar a los calculadores, que son, en su mayor parte, simples empleados de la ciudad que, con no muy difíciles instrucciones que previamente han recibido, cumplen a maravilla su oficio.

Comprobaciones técnicas

Hay cuatro listas a las que no les corresponderá seguramente ningún puesto: es necesario, sin embargo, someterlas a las mismas operaciones que a las demás. Los calculadores comienzan a trabajar a las dos de la tarde. A las once y treinta y cinco minutos de la noche presentan al *bureau* la suma de los resultados de los 216 cuadros parciales de recuento. Ya sabemos los votos de lista y los votos nominativos a candidatos y a suplentes que corresponden a cada una de las siete listas.

Listas derrotadas

Prescindamos de las cuatro listas disidentes, que han resultado derrotadas. He aquí las cifras electorales de las otras tres:

Listas triunfantes

Lista católica.	129.152 votos.
Lista liberal.	99.637 —
Lista socialista.	68.604 —

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Primera operación: obtención de cocientes

Después el misterio de la R. P. se ha revelado inmediatamente. En quince minutos escasos los calculadores han practicado las divisiones que ya conocemos:

	Lista católica.	Lista liberal.	Lista socialista.
Cifras electorales.	129.152	99.637	68.604
Dividida por 1.	129.152	99.637	68.604
— 2.	64.576	49.818	34.302
— 3.	43.050	33.212	22.901
— 4.	32.288	24.909	17.150
— 5.	25.230	19.923	13.720
— 6.	21.525	16.606	
— 7.	18.450	14.233	
— 8.	16.144		
— 9.	14.350		

Segunda operación: clasificación de los cocientes

Una vez obtenidos estos cocientes, procede colocarlos por orden de su importancia. El cociente número 21 es en este caso el divisor electoral, dado que son 21 los diputados a elegir. He aquí la *jerarquía* de cocientes:

1.º	129.152 (Lista católica.)
2.º	99.637 (Lista liberal.)
3.º	68.604 (Lista socialista.)
4.º	64.576 (C.)
5.º	49.818 (L.)
6.º	43.050 (C.)
7.º	34.302 (S.)
8.º	33.212 (L.)
9.º	32.288 (C.)
10.º	25.230 (C.)
11.º	24.909 (L.)
12.º	22.901 (S.)
13.º	21.525 (C.)
14.º	19.923 (L.)
15.º	18.450 (C.)
16.º	17.150 (S.)
17.º	16.606 (L.)
18.º	16.144 (C.)
19.º	14.350 (C.)
20.º	14.233 (L.)
21.º	13.720 (S.)

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

Resulta, pues, que 13.720 es el divisor electoral; el cual se halla contenido nueve veces en la lista católica, siete veces en la liberal y cinco en la socialista. Corresponden, por consiguiente, nueve puestos a los católicos, siete a los liberales y cinco a los socialistas.

El divisor electoral

Nada menos complicado, según se ve. Podrá criticarse desde otros puntos de vista el sistema D'Hondt; pero no se puede decir que sea difícil de aplicar.

Mas marchemos con calma. Todavía falta algo. Sabemos los diputados a que tiene derecho cada lista. Ahora bien; dentro de cada lista, ¿quiénes son los elegidos? La operación para determinarlo, cuando se trata de una circunscripción tan extensa como la de Bruselas y de listas en las que hay tantos votos de preferencia, es algo pesada. Algunas explicaciones preliminares son necesarias. Abandonemos, pues, por un momento el *bureau* central, y acudamos a las reglas generales de la ley.

Tercera operación: designación de los candidatos elegidos

14.—DESIGNACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS ELEGIDOS

¿Cómo se procede dentro de cada lista a la designación de los candidatos? ¿Cuáles son los que deben considerarse elegidos?

Si el número de candidatos de la lista es igual o menor (1) al número de puestos a que tiene derecho, entonces no hay dificultad: todos son elegidos. (Artículo 265.)

Si el número de candidatos es mayor que el de puestos, ¿qué se hace? La ley erige en principio la regla de la pluralidad de votos. Nada más justo: es la voluntad de los electores la que decide. Dice el artículo 265: «Los puestos son conferidos a los candidatos titulares que hayan obtenido mayor número de votos. En caso de empate, el orden de presentación prevalece.»

(1) Si es menor el número de candidatos que el de puestos de que dispone la lista, pueden ser elegidos como titulares los candidatos suplentes, si los hubiere.

*Modo de repartir
los votos entre los
candidatos*

Ahora bien; ¿cómo se establece el número de votos obtenidos por los diversos candidatos?

Dos elementos deben entrar en cuenta para determinar el número de votos obtenidos por cada candidato: los votos nominativos y los votos de listas.

a) Los votos nominativos desde luego; esto no ofrece duda: es la voluntad expresa de los electores: la voluntad de alterar el orden de la lista.

b) Pero es preciso tener también en cuenta los votos de lista: éstos son también una manifestación de voluntad de los electores: la voluntad de adherirse al orden de la lista. ¿Y cuál es el alcance preciso de los votos de la lista? «A los ojos del legislador—dice un comentarista belga—, el elector que se adhiere al orden de presentación, declara que desea ver provistos sucesivamente los puestos que correspondan a la lista por los diversos candidatos en ella incluidos, y precisamente por el orden en que han sido presentados...» (1).

*El «procedimiento
de devolución»*

A fin de realizar prácticamente esta interpretación racional, los votos de listas se reparten según un procedimiento que se ha llamado *procedimiento de devolución*, mediante el cual se concilian y se combinan las dos especies de votos: nominativos y de lista. Cada candidato suele tener un cierto número de votos nominativos o de preferencia: a cada uno de ellos se le atribuye, por el orden de inscripción, el número de votos de lista que sea necesario para completar el divisor electoral; y, naturalmente, si un candidato posee ya un número de votos nominativos superior o igual al divisor electoral, entonces no será preciso adjudicarle ningún voto de lista. Este es el procedimiento de devolución, cuyas dos fases las precisa con toda claridad el artículo 265. Estas dos fases son:

1.^a Atribución previa de los votos de lista, con el objeto de llenar la diferencia que existe entre la cifra de votos nominativos de cada candidato y la del divisor electoral. La

(1) J. Mommaert: loc. cit., pág. 28.

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

atribución se efectúa por el orden que ocupan los candidatos en la lista.

2.^a Una vez repartidos de la manera indicada los votos de lista, se declaran elegidos los candidatos que resulten con mayor número de votos: los que no lleguen a la cifra del divisor electoral se declaran igualmente elegidos. En caso de empate de votos entre candidatos, el orden de presentación decide el rango definitivo.

Para dar una idea más clara de lo que es en la práctica este sistema de devolución de votos, apliquemos el artículo 265 a los resultados de la elección de Bruselas. Tomemos la

*Ejemplo tomado
de las elecciones
de 1910*

Lista católica.

Votos de lista,	97.358
Votos nominativos:	
MM. Nerincx.	741
De Lantsheere.	670
Vanderlinden.	364
Renkin.	1.835
Carton de Wiart.	1.357
Théodor.	1.601
De Bue.	2.780
Wauwermans.	1.497
De Coster.	6.969
Colfs.	13.980
	129.152
CIFRA ELECTORAL. . .	129.152

Para facilitar los cálculos de designación de los candidatos elegidos en cada lista, el Ministerio del Interior, en sus instrucciones a los presidentes de los *bureaux* principales, incluyó el cuadro a cuyo modelo debían ajustarse.

Modelo oficial

En la primera columna de ese cuadro modelo se escriben los nombres de los candidatos por el orden de su presentación en la lista; en la segunda columna, el número de votos nominativos que han obtenido; en la tercera, el número de votos de lista que es preciso añadir a los nominativos para completar el divisor electoral; en la cuarta, finalmente, el total de los votos así atribuidos a cada candidato.

He aquí un croquis de este cuadro:

Lista Católica.

Votos de lista: 97.358.

Divisor electoral: 13.720.

CANDIDATOS	Orden de la lista.	Votos nominativos.	Votos de lista adjudicados.	TOTAL DE VOTOS
Nerinx..	1	741 +	12.979 =	13.720, elegido.
De Lantsheere.	2	670 +	13.050 =	13.720, elegido.
Vanderlinden..	3	364 +	13.356 =	13.720, elegido.
Renkin.	4	1.835 +	11.885 =	13.720, elegido.
Carton de Wiart.	5	1.357 +	12.363 =	13.720, elegido.
Théodor.	6	1.601 +	12.119 =	13.720, elegido.
De Bue.	7	2.780 +	10.940 =	13.720, elegido.
Wauwermáns..	8	1.497 +	10.666 =	12.163, elegido.
De Coster.	9	6.969 +	0 =	6.969
Colfs.	10	13.980 +	0 =	13.980, elegido.
<i>Total de votos de lista adjudicados. . .</i>			97.358	

Aclaraciones complementarias

Como se ve, en el cuadro precedente se han repartido entre los candidatos los 97.358 votos de lista, comenzando por el número 1, pasando luego al número 2, luego al número 3, y así sucesivamente. Al llegar al candidato número 8 sólo quedaban ya 10.666 votos, por haber adjudicado todos los demás a los siete candidatos anteriores. Para el candidato número 9 no queda ningún voto, y el candidato número 10 no tiene necesidad de ninguno: con los nominales tiene más que suficientes.

Según dijimos antes, esta lista tiene derecho a nueve puestos. El presidente del *bureau* principal declarará, pues, elegidos los nueve candidatos que después de practicadas estas operaciones resultan con más votos. Y los declarará elegidos atendiendo al número de votos y, en caso de empate, al orden de la lista. Por consiguiente:

Monsieur Colfs, que es el que tiene más votos, pasa al primer lugar.

Los siete primeros candidatos de la lista están empatados: pasan, por tanto, después de M. Colfs, por el orden que tienen en la lista; de modo que cada uno pierde un número.

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

El último elegido es M. Wauwermans. Y M. De Coster queda derrotado; pero no por no haber llegado al divisor electoral, sino por ser el que menos votos tiene. Obsérvese:

a) La influencia que tiene el orden de presentación: cualquiera de los ocho primeros candidatos hubiera sido derrotado en uno de los dos últimos puestos de la lista.

Influencia del orden de la lista y de los votos nominativos

b) La influencia que tiene el elector para alterar el orden de la lista, es decir, para rectificar el orden propuesto por el partido: los electores, en efecto, han hecho pasar a M. Colfs a la cabeza de la lista, y perder un puesto a todos los demás candidatos.

15.—LA DESIGNACIÓN DE SUPLENTE

Réstanos exponer las disposiciones de la ley relativas a la *designación de suplentes* y carácter de los que resulten designados.

En primer lugar, el número de los suplentes elegidos no puede ser mayor del de los candidatos titulares elegidos.

Reglas seguidas y misión de los suplentes

La elección y el rango de los suplentes (suplente primero, suplente segundo, etc.) se determina por el mismo procedimiento devolutivo que se aplica a la designación de los candidatos titulares: será preciso, por tanto, tomar en cuenta los votos nominativos y los votos de lista, y en caso de empate prevalecerá el orden de presentación. (Cód. electoral, arts. 254 y siguientes.)

¿Cuál es la misión de estos candidatos suplentes? ¿Cuándo y bajo qué condiciones serán llamados los suplentes al Parlamento?

He aquí lo que estatuye el artículo 267: «En caso de vacante por opción (1), fallecimiento, dimisión u otra causa cualquiera, entrará en funciones el que haya sido declarado

(1) La ley se refiere a la opción *entre dos actas*, que diríamos nosotros. Un mismo candidato no puede ser elegido diputado en más de una circunscripción; pero puede ser elegido a la vez diputado y senador, y en este caso y los demás previstos por el artículo 243 procede la opción.

primer suplente de la lista. Previamente a su ingreso en la Cámara como diputado o como senador, la Cámara correspondiente procederá a un examen complementario de sus poderes, con el exclusivo objeto de comprobar si conserva las condiciones de elegibilidad.»

Quando no hubiere suplentes a quienes llamar en caso de vacante, ya porque no se eligieron, o porque todos han sido llamados, o porque los llamados no reúnen las condiciones de elegibilidad, etc., entonces se procede a una elección parcial, caso verdaderamente improbable. Si en la elección parcial se trata de proveer un solo puesto, la elección se verifica baja el régimen de mayorías; si los puestos a proveer son más de uno y pertenecen a la misma circunscripción, se aplican las reglas de la R. P. (Art. 235.)

16.—APRECIACIÓN CRÍTICA DEL SISTEMA BELGA

Tal es el sistema belga de R. P. ¿Cuáles son sus defectos? ¿Cuáles sus ventajas y sus méritos?

Defensores y críticos de la R. P.

Pocos son los que dejan de reconocer los méritos y las ventajas fundamentales del sistema belga y su superioridad con relación no sólo a toda forma de escrutinio mayoritario, sino también a todo otro sistema proporcionalista de los actualmente conocidos (1). No obstante estas cualidades eminentes, se plantea la cuestión de su mejoramiento. Numerosos son, en efecto, los perfeccionamientos de que es susceptible. Ciertos políticos belgas se han impuesto la tarea de estudiar esas mejoras (2). En periódicos, libros y

(1) Repare el lector que estas páginas y la controversia que en ellas se recoge, giran en torno de las experiencias realizadas en Bélgica hasta 1910. Desde esta fecha el sistema ha sido sometido a otras pruebas y el resultado de ellas en Bélgica y otros países, así como los factores de orden general que caracterizan el momento político presente, obligan a enjuiciar el problema desde nuevos puntos de vista y a corregir en parte las conclusiones de este trabajo, como así lo haremos en uno de los Cuadernos ulteriores de estos ANALES.

(2) Citemos, entre otros, MM. Goblet d'Alviella, en sus artículos de la *Revue de Belgique*; H. Dumont, en el periódico *Le Ralliement*; J. Mommaert, en la revista mensual *la R. P.*

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

revistas aparecen constantemente apreciaciones críticas. Y, por fin, la Cámara de los Diputados de Francia se ha ocupado en repetidas ocasiones del problema de la R. P., y en los debates a que ha dado lugar, especialmente en los de Octubre y Noviembre de 1909, hay muchas ideas que conviene recoger para apreciar en sus justos términos el valor del sistema electoral de Bélgica.

Se ha dicho contra el sistema belga que no ofrece exactitud matemática, que favorece al partido que dispone de la mayoría, que es complicado, y que inutiliza considerables residuos de votos. Se han criticado las repercusiones que produce el voto plural y los resultados a que da lugar la poca extensión de algunas circunscripciones. Y no faltan, por fin, quienes, estimando como una presión sobre el elector el obligarle a votar una lista compacta, reclaman la libertad de la lista *panachée* (1), y quienes, sin ir tan lejos, reclaman, no obstante, la supresión del voto *en tête*, con objeto de que todo elector se vea forzado a escoger un nombre.

Examinemos las principales objeciones.

a) *Argumento de la exactitud matemática.*—En estos últimos años los autores de sistemas nuevos de R. P. se han multiplicado como por encanto. Casi todos, al exponer las ventajas de sus sistemas, los comparan con el sistema belga, y decretan, naturalmente, su superioridad. Tomemos como ejemplo dos de esos novísimos sistemas, dos de los más racionales y de mayor seriedad: el expuesto por Richard Siegfried, profesor de Koenigsberg, en la *Revue Scientifique* (18 de Octubre y 4 de Noviembre de 1905), y el que defiende P. G. La Chesnais en su obra *La R. P. et les partis politiques* (París 1904). Uno y otro hablan de las inexactitudes matemáticas del sistema D'Hondt. Tales pretendidas

Las objeciones

*Controversia
acerca de la exactitud
matemática
del sistema*

(1) Llámase lista *panachée* aquella que forma el elector tomando libremente los nombres de las diversas listas que sean de su mayor agrado. La acción de formar una lista de esa naturaleza se llama *panachage*, lo cual está admitido en algunos cantones de Suíza.

inexactitudes se invocaron en la *Chambre des Députés* de Francia por el apasionado adversario de la R. P. M. Jules-Louis Breton durante los debates de Octubre y Noviembre de 1909. Monsieur Breton afirmaba, alegando el caso del sistema belga, que «la R. P. no es proporcional». Y contra este aserto presentó M. Carlos Benoist, en su discurso del 28 de Octubre, una serie de informes concluyentes.

*La opinión
de los técnicos*

Citó en primer lugar el informe del comandante Renard, que es además inventor de un sistema. «Yo creo—dice Renard—que el sistema D'Hondt es inatacable desde el punto de vista matemático, y completamente equitativo.»

Otro matemático, M. Léon Rouyer, escribe: «El método D'Hondt reduce a su mínimo las desigualdades inevitables; es decir, conduce a un reparto en el que las listas favorecidas se benefician de una ventaja tan débil como es posible.»

Y a continuación de la lectura de estas opiniones decla M. Benoist, encarándose con M. Breton: «He ahí informes suministrados por matemáticos sobre una cuestión que es verdaderamente interesante: la de saber si la R. P. es o no proporcional; la de saber si el sistema D'Hondt es o no matemático. Su señoría ha dicho que no lo era; yo repito que he ahí matemáticos cuya competencia no es discutida, que dicen todo lo contrario.»

*La aritmética
y la política*

«Pero el punto de vista matemático—conclula su argumentación M. Benoist—no es el único, ni siquiera el principal; en efecto, no es un problema matemático lo que tenemos que resolver: es un problema político.» Y el mismo M. Alfred Meyer, el matemático que en la *Revue Générale des Sciences* ha hecho una concienzuda crítica de los diversos procedimientos, no ha vacilado en declararlo:

«Con el escrutinio mayoritario—dice Meyer—las elecciones se convierten en una cuestión de suerte... Los azares, las maniobras de los partidos, las desigualdades de las circunscripciones y la manera en que los electores de los diferentes partidos y opiniones se encuentran repartidos en estas circunscripciones, arbitrariamente determinadas, juegan en las elecciones un papel preponderante. El partido

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

que tiene la mayoría en el país no puede estar nunca seguro de obtener la mayoría de los representantes; cada período de elecciones generales es una verdadera crisis nacional que hace estremecer las instituciones hasta en sus fundamentos... Es el régimen de la inestabilidad organizada.»

Pues este problema político, con o sin exactitud matemática, lo resuelve satisfactoriamente la R. P.

b) *Argumento de la prima que concede a la mayoría.*—La aplicación del sistema D'Hondt, ¿ha dado a cada partido el número exacto de puestos a que tenía derecho por su fuerza numérica? ¿Favorece a las mayorías la R. P.?

—No—dicen los adversarios del sistema; y enlazando este argumento con el anterior, agregan: —El sistema D'Hondt ha favorecido siempre al partido más fuerte, al partido católico: es, pues, inexacto y tendencioso (1).

Citan en comprobación de esta tesis los resultados de las elecciones verificadas desde 1900. Así, por ejemplo, en 1900, no habiendo obtenido los católicos nada más que 994.215 sufragios, contra 1.019.626 que reunieron las oposiciones, lograron, sin embargo, llevar al Parlamento una mayoría de representantes. Análogo fenómeno se ha producido en 1910: en estas elecciones, 676.939 votos católicos han hecho triunfar a 49 candidatos, mientras que 561.055 votos de liberales y socialistas sólo han obtenido 36 diputados. Supongamos—dice un publicista (2)—que en estas elecciones de 1910 hubiera habido en Bélgica una sola circunscripción para el escrutinio de los 85 diputados; según sus cálculos, la verdadera proporcionalidad hubiera sido atribuir 45 puestos a los católicos y 37 a los liberales y socialistas: tuvieron, pues, los católicos cuatro diputados más, y las oposiciones, uno menos; pero este publicista no nos dice a qué partido corresponden los tres puestos restantes, pues Datos de la experiencia belga

(1) Vid. P. G. La Chesnais: *Les Radicaux et la R. P.* (*Revue Politique et Parlementaire*, 1906, tomo IV, págs. 50-78, en especial 75).

(2) G. Lachapelle: *La R. P. en Belgique* (*Revue politique et Parlementaire*, Septiembre de 1910, pág. 474).

con la aplicación de su sistema (que es el del Colegio único y cociente electoral uniforme) (1), quedan esos tres puestos sin atribuir a nadie.

La proporcionalidad absoluta es imposible

Resulta, pues, que es forzoso en todo sistema que queden residuos de votos inutilizados, y que es imposible llegar a la perfección rigurosamente aritmética en materia de R. P., porque es también imposible dividir con exactitud el número de votantes por el de puestos.

Descontando, por consiguiente, esta crítica de la proporcionalidad absoluta, que por ser inaccesible a todos los sistemas, no puede ser argumento contra ninguno de ellos en particular, la cuestión se plantea en estos términos: puesto que es forzoso en todo sistema que queden residuos de votos inutilizados, es decir, no representados, ¿cuál es la mejor actitud frente a esos residuos? ¿Cuál es la solución que nos ofrece el sistema D'Hondt?

¿Para qué se favorece al partido más fuerte?

Este sistema no atribuye los residuos a tal o cual partido, según cualquiera de los muchos criterios arbitrarios que han sido propuestos. El sistema D'Hondt, por su mismo mecanismo, como resultado de su funcionamiento, *favorece al partido más fuerte*, al más compacto, lo cual entró ya en los cálculos del autor del sistema, con objeto de que esta especie de prima concedida a las agrupaciones políticas más unitarias fuera un freno al fraccionamiento de los partidos (2). Por eso en las pequeñas circunscripciones, liberales y socialistas han tenido que luchar juntos, formando una lista común, un «cartel», para no ser derrotados por el partido católico. Y es que, en realidad, la R. P. no da resul-

(1) Este cociente se determina dividiendo el total de votos por el número de puestos a proveer.

(2) A propósito de esto dice P. G. La Chesnais (loc. cit., pág. 77): «Como consecuencia de la aplicación del sistema D'Hondt, los demócratas cristianos y los independientes han desaparecido de las luchas electorales; la unidad del partido clerical se ha fortificado; el partido liberal casi ha olvidado sus disidencias. Y la necesidad electoral de concentración ha sido tal, que en las últimas elecciones, liberales y socialistas han tenido que presentar la lista común por todas partes, excepto en Amberes y Bruselas. Así se tiende—electoralmente, al menos—al sistema de los dos grandes partidos.»

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

tado satisfactorio nada más que cuando se aplica en grandes circunscripciones, como la de Bruselas, por ejemplo, donde, dada la extensión de la misma, la unión de socialistas y liberales no ha sido precisa.

Esta prima, esta ventaja que ofrece el sistema D'Hondt a los partidos más compactos, no es, sin embargo, la única, ni siquiera la principal causa de las anomalías de esas elecciones belgas, en las que los católicos, sin tener la mayoría de votos en el país, tienen una mayoría de representantes en el Parlamento. La explicación de este fenómeno está en la habilidad con que han sido formadas las circunscripciones por el partido que se aprovecha de ellas: por el partido católico, que es el gobernante. Liberales y socialistas belgas piden, en efecto, una *R. P. integral* (1); pero no reclaman para conseguirlo un nuevo sistema, porque bien saben ellos que no es la culpa del sistema, sino una nueva demarcación de circunscripciones y la extensión del sistema a toda clase de elecciones (municipales y provinciales), lo cual bastaría para extirpar las anomalías a que nos referimos. «Si Bélgica entera estuviera dividida en nueve grandes circunscripciones—dice el publicista liberal M. Errera—, no se producirían esos errores.» Lo mismo opina M. Vandervelde, jefe del partido socialista: «La R. P.—dice—, tal como se practica en Bélgica, pero con circunscripciones de mayor extensión, la considero como el más equitativo y el menos imperfecto de los mecanismos electorales» (2).

Anomalías no inherentes al sistema

c) *Argumento de la supresión del voto «en tête»*.—¿Conviene suprimir el voto *en tête*, es decir, el voto que se formula ennegreciendo el punto blanco del cajetín colocado a la cabeza de la lista?

El voto de lista

Esta cuestión, planteada desde hace tiempo por los políticos belgas, fué muy discutida durante los días que siguieron al escrutinio de 22 de Mayo de 1910.

(1) Vid. Goblet d'Alviella: *La R. P. integral* (folleto de propaganda repartido durante las elecciones de Mayo de 1910).

(2) Tomo estas referencias del citado discurso de M. Charles Benoist.

Un caso interesante Provocó la polémica la derrota del candidato católico M. De Coster. Este candidato, colocado en el número 9 de la lista, a pesar de los 6.869 votos de preferencia que obtuvo, quedó sin ser elegido, mientras que M. Wauwermans, candidato número 8, no obstante haber recogido 1.497 votos de preferencia solamente, salió triunfante a virtud de los 10.666 votos de lista que se le atribuyeron (1).

El *Bulletin Mensuel de l'Association Catholique de Bruxelles* (Junio de 1910) daba cuenta de este resultado, haciendo notar que, en definitiva, el candidato número 8 habla sido proclamado por los votos de preferencia dados al candidato número 9. El razonamiento es un poco complicado, pero es totalmente exacto. Resultaba, en efecto, que el candidato número 8, con sus 1.497 votos de preferencia y los 10.666 votos de la lista que se le atribuyeron, reunió 12.163 en total, es decir, 1.297 votos menos que el divisor electoral, que era de 13.720. El candidato número 8 fué el último de los nueve candidatos elegidos. Y fué elegido, no obstante no llegar a la cifra del divisor electoral, porque ese divisor estaba contenido nueve veces en la lista entera; pero estaba contenido las nueve veces gracias a los 6.869 votos personales del candidato número 9; sin esos votos personales, le hubieran correspondido a la lista ocho puestos únicamente; y en ese caso, el candidato número 8 de la lista, último de los nueve elegidos, no hubiera triunfado. Consecuencia: que M. Wauwermans (candidato número 8) resultó elegido con los votos personales de M. De Coster (candidato número 9).

Polémica respecto al particular

Recogiendo estos datos y razonamientos, decía *L'Indépendance Belge* en su número del 22 de Junio (1910):

«La demostración del *Bulletin de la Association Catholique* nos parece admirablemente hecha para condenar el voto en tête. Francamente, con la existencia de este voto la influencia del elector se eclipsa demasiado. No es admisible que la

(1) Para mejor darse cuenta de lo que sigue, conviene tener a la vista las cifras de la lista católica y el cuadro de reparto de votos, contenidos en las páginas anteriores.

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

voluntad claramente expresada de millares de electores no baste para servir de contrapeso a la voluntad de los que forman la lista. Con el voto *en tête* la voluntad de unos cuantos miembros de la Asociación prevalece sobre la voluntad de una masa compacta de electores. El caso de los 6.869 votos de M. De Coster debiendo ceder ante los 1.497 de M. Wauwermans es sumamente característico e invita a reflexionar.»

El *Journal de Bruxelles* (periódico clerical) daba a conocer la tendencia dominante en el partido católico, diciendo que la supresión del voto *en tête* multiplicaría la raza de los «políticos charlatanes», de los que hacen política más bien en su propio interés que en el interés del partido, los cuales, si no existiere el voto *en tête*, provocarían luchas odiosas para la conquista de los votos de preferencia.

A esto replicaba *L'Indépendance Belge* (número citado):

«El *Journal de Bruxelles* aboga por los candidatos clericales elegidos por la influencia de un pequeño grupo y que nunca podrían hacerse elegir por los votos de preferencia.» «Se nos dice—agregaba *L'Indépendance*—que el voto *en tête* es necesario para asegurar la elección de los jefes de partido. Pero, ¿es que los jefes de partido temen no contar con el apoyo de la masa? ¿Cómo pueden ser *jefes* abrigando ese temor de no verse seguidos por sus tropas? ¿Es que una minoría de militantes en el seno de los partidos son los únicos que tienen el derecho de designar los jefes?» «La supresión del voto *en tête*—termina diciendo el periódico liberal—nos parece una cuestión que es necesario discutir muy seriamente si se quiere hacer nuestro sistema electoral más sincero, y si se quiere que la voluntad de los electores, tomada en su conjunto, tenga la debida influencia en las luchas políticas.»

¿Cuál de las dos tesis es preferible?

A nuestro juicio, no se puede contestar de una manera categórica. Todo depende del punto de vista en que nos coloquemos, el cual, por otra parte, está en relación con el grado de organización, cultura y probidad de los partidos políticos. Si se quiere, como pretende la mayoría de los

Los jefes y las masas en el gobierno de los partidos

católicos belgas, que prevalezca en el gobierno de los partidos el criterio de que la masa debe estar sometida en cierto modo a la tutela y dirección de los Comités, entonces bien está el voto *en tête*. Si se quiere, por el contrario, que es a lo que aspiran una minoría de católicos, los socialistas y los liberales en Bélgica, y la mayor parte de los proporcionalistas franceses, que la mayor influencia corresponda a la masa de electores, entonces es incuestionable que procede la supresión del voto *en tête*, pues aunque éste no priva al elector de la libertad de formular un voto de preferencia, con lo cual el voto *en tête* queda de hecho suprimido, no es menos cierto que si se obligara siempre al elector a designar un nombre, acaso los que aceptasen el orden propuesto por el partido fueran menos, porque actualmente el voto *en tête* no sólo es el voto de los indiferentes, de los indecisos, sino que estimula la indiferencia en la designación de nombres; y a un partido, tanto o más que contar con espíritus disciplinados, le interesa infundir entre sus adictos el espíritu de propia resolución. Pero repetimos que ésta es una cuestión muy circunstancial: el estado moral de la masa de electores no debe perderse de vista.

Possible corrección en el sistema belga

De todos modos, lo fundamental del sistema nada sufriría con la supresión del voto *en tête*. En nuestra modesta opinión, una buena fórmula para conciliar ambas tesis sería comenzar el reparto de votos de lista por los candidatos que dispusieran de mayor número de votos de preferencia, y pasar luego a los candidatos que no hubieran obtenido votos personales por el orden mismo de su colocación en la lista.

Por qué parece complicado el sistema

d) *Argumento de la complicación del sistema.*—Sucede con el sistema belga de R. P. que visto de lejos, es decir, visto a través de los artículos de la ley o de las descripciones que del mismo se hagan, parece, en efecto, complicado. Pero una vez que se le ha visto funcionar, se posesionan del espíritu las pocas ideas directrices que lo dominan y se eclipsa por completo el misterio. La complicación del sistema es simplemente un fenómeno de *visión indirecta*. Muchos pu-

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

blicistas franceses, para subrayar la fuerza de este argumento, llegan incluso a decir que ellos mismos no lo comprenden. Lo apasionado de la afirmación lo han puesto de relieve los millares de electores belgas, la mayoría de ellos gente de pocas luces; quienes lo practican sabiendo con plena conciencia lo que hacen.

Para formar juicio acerca de la supuesta complicación del régimen proporcionalista, nada de mayor interés y más concluyente que el dictamen de un profesional imparcial, que es además uno de los mejor situados para conocer el lado fuerte y el lado endeble de la R. P. Nos referimos al dictamen de M. Duguesne, presidente del Tribunal Civil de Bruselas, el cual es, como sabemos, por ministerio de la ley, el que preside el *bureau* principal de la circunscripción de Bruselas. Monsieur Duguesne, que ha dirigido personalmente en diferentes ocasiones las operaciones de recuento general de votos y demás que comprende el sistema belga, fué llamado a París en 1907 por la Comisión de la Cámara de Diputados francesa encargada de estudiar las diversas proposiciones de ley presentadas al Parlamento con objeto de introducir la R. P. en el régimen electoral de la República.

*Un dictamen
autorizado*

He aquí el interesante interrogatorio a que fué sometido M. Duguesne por la Comisión de la *Chambre*:

Presidente de la Comisión.—Lo que la Comisión desearía saber es si las operaciones de la atribución de puestos se hacen fácilmente, o si son tan complicadas que se tropieza con serias dificultades.

R.—Ninguna dificultad. En la práctica del sistema yo no he encontrado ninguna.

Presidente.—¿Son necesarios calculadores profesionales, matemáticos experimentados, para averiguar el divisor electoral?

R.—Los calculadores que hacen falta se encuentran sin dificultad alguna.

Un vocal de la Comisión.—¿Cómo ha sido aceptado por la población vuestro modo de votar?

R.—Este modo de votación tiene numerosos partidarios.

El mismo vocal.—¿No hubo quejas al principio por la dificultad de las operaciones?

R.—Sólo el *bureau* principal tiene que hacer operaciones bastante delicadas; pero no ha encontrado dificultades.

El mismo vocal.—Pero el elector mismo, ¿no ha tropezado con dificultades?

R.—Con ninguna: todo le ha parecido fácil y natural.

El mismo vocal.—¿Se formulan con frecuencia protestas contra las operaciones del escrutinio?

R.—No. Son muy raras. A veces se presentan reclamaciones. A la Cámara misma le corresponde juzgar.

El mismo vocal.—¿Ha habido anulación de elecciones?

R.—Hasta el día, ninguna.

El mismo vocal.—Desde el punto de vista del método de la práctica, ¿es adicto el pueblo belga a este modo de votación?

R.—Tan adicto es, que va a pedirse que la R. P., tal como funciona en las elecciones legislativas, se haga extensiva a las elecciones municipales y provinciales.

Otro vocal.—Se nos ha dicho que el recuento general comienza a las dos de la tarde del día siguiente al de las elecciones. ¿A que hora puede quedar terminado?

R.—En Bruselas los recuentos parciales comienza a ser transmitidos el domingo, a las seis de la tarde. El último recuento suele llegar a las once y media de la noche. Al día siguiente, al medio día, llegan por correo los recuentos de los cantones de las afueras. El recuento general comienza el lunes, a las dos de la tarde. A las cinco, suspensión para la comida. Se reanuda el trabajo a las siete, y se termina de nueve y media a diez de la noche. La primera vez que tuve que aplicar la ley era un poco más tarde: eran las once.

El mismo vocal.—¿En qué momento son conocidos los recuentos parciales?

R.—Son conocidos el mismo domingo, al anochecer. Los periódicos publican esos resultados el mismo domingo; pero no son los oficiales. Los datos oficiales no se conocen hasta el lunes por la noche.

Yo creo que son ociosos los comentarios.

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

17—EFECTOS QUE HA PRODUCIDO LA R. P. EN LA VIDA POLÍTICA DE BÉLGICA

Ultima cuestión: *¿qué efectos ha producido la R. P. en la política de Bélgica?*—Una cosa es indiscutible: que los belgas tienen una gran fe en la R. P., que no piensan siquiera en volver al sistema mayoritario, y que semejante propósito tropezaría incluso con los motines populares. En este sentido, el conde Goblet d'Alviella, jefe prestigiosísimo del partido liberal, decla recientemente en la *Revue de Belgique*: «Jamás, a menos de un golpe de fuerza, nuestro país volverá a los absurdos y a las injusticias del régimen de mayorías: primero, porque eso sería la destrucción de un gran partido que tiene derecho a vivir su propia vida entre el partido clerical y el partido socialista; después porque un país que ha introducido en su sistema electoral un principio de razón y de justicia, no retrocede en el desenvolvimiento progresivo de sus instituciones» (1).

Arraigo popular de la R. P. en Bélgica

Gracias a la R. P. las polémicas electorales han perdido en Bélgica su vehemencia, y la lucha presenta un carácter menos personal; el fraude y la presión en el voto y en las operaciones del escrutinio se ha hecho sumamente difícil, casi imposible; las *costumbres electorales se han saneado*; han disminuído considerablemente las *abstenciones*, inevitables en el régimen de mayorías, porque los electores que pertenecen a un partido en minoría, y saben de antemano que van a ser derrotados, renuncian a la lucha: la R. P., por el contrario, al ofrecerles una representación, les hace votar; la R. P. ha dado estabilidad y equilibrio a la política y evitado las oscilaciones bruscas; la R. P. ha sido además un excelente instrumento de gobierno, porque ha permitido conocer en todo momento las *orientaciones de la opinión pública*, reflejadas como en un *sismógrafo* en las estadísticas electorales; la R. P. ha suprimido de hecho las *elecciones par-*

Ventajas reportadas por la R. P.

(1) Citado por G. Lachapelle: loc. cit., pag. 478.

ciales con la institución de los suplentes, ha *robustecido las agrupaciones políticas*, y ha llevado a los espíritus de todos los ciudadanos *ideas de ponderación y de justicia*, emanadas lógicamente de ese principio cardinal del sistema que atribuye a cada grupo de opiniones la representación a que le da derecho la fuerza social reflejada en su fuerza numérica.

Para terminar, oigamos algunos dictámenes de personalidades esclarecidas:

Juicio de
Van den Heuvel

Monsieur Van den Heuvel: «Cinco elecciones se han celebrado (1) en Bélgica desde la adopción de la R. P. La opinión pública se ha adherido completamente al sistema. Los resultados deseados se han conseguido en la medida en que era racional esperarlo. Los electores están seguros de que su voto produce el máximum de utilidad. Los partidos pueden, si quieren, triunfar en condiciones de toda independencia y sin pasar por el yugo de las coaliciones (*cartels*).—Se ha dicho que la R. P., al dar a cada partido lo que le corresponde, acababa por reducir la mayoría a una ínfima superioridad sobre las minorías, lo que hace difícil la misión del Poder ejecutivo. Efectivamente; el desnivel que existe actualmente en la Cámara belga entre la mayoría y los partidos de oposición es insignificante (2); pero esta situación resulta, no tanto de la R. P., como de los sentimientos dominantes en el cuerpo electoral, ya que la relativa ponderación de los partidos corresponde a la que existe en el país... La R. P. se limita a medir exactamente la fuerza de los partidos..., y ha hecho del Parlamento una imagen de las diversas opiniones sustentadas por el país» (3).

Juicio de
P. Errera

Monsieur Errera: «Son indiscutibles los felices resultados de la R. P. en nuestra vida parlamentaria. Tres grandes

(1) Actualmente, seis. Monsieur Van den Heuvel hablaba en 1909, es decir, antes de las elecciones de 1910.

(2) Todavía menor es desde las elecciones de 1910. Antes de 1910 la mayoría católica era de ocho votos; desde 1910 es sólo de seis votos. La composición actual de la Cámara es: 86 católicos, 45 liberales y 35 socialistas.—(Datos de 1915.)

(3) Citado por M. Paul Deschanel en el discurso que pronunció en la *Chambre des Députés* (Francia) en la sesión del 22 de Octubre de 1909.

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

opiniones políticas se reparten el país; las tres están representadas en el Parlamento por hombres de los más altos merecimientos, los más capaces, los más devotos de su causa y, por tanto, los más útiles al Estado... En nuestra actual organización política el individuo está obligado a agruparse, a solidarizarse, a ingresar en partidos políticos... Puede decirse que la R. P. ha contribuido en Bélgica a *afirmar la educación cívica*» (1).

Monsieur Goblet d'Alviella: «La R. P. ha salvado a los liberales belgas del aplastamiento que les amenazaba entre los otros dos partidos. (El partido liberal hubiera desaparecido, en efecto, casi totalmente de perpetuarse el antiguo sistema mayoritario.) Desde que la R. P. fué introducida en 1900, los liberales no hemos cesado de aumentar en cada elección el número de representantes enviados a las Cámaras; los socialistas han conservado sus posiciones; los católicos han visto disminuir gradualmente su mayoría... Es preciso reconocer además que la R. P. ha llevado al Parlamento los mejores representantes de nuestros tres grandes partidos. Su advenimiento ha constituido en Bélgica una victoria de la opinión sobre las repugnancias del Parlamento. Hay reformas que arraigan en el país... La R. P. es una de ellas... Llegará un día en que se preguntará cómo pueblos sin cesar preocupados del progreso han podido contentarse en el dominio electoral con un procedimiento tan grosero y tan imperfecto como el régimen mayoritario; y se preguntará, sobre todo, cómo esos pueblos pudieron oponer tantas vacilaciones y resistencias a la adopción de un perfeccionamiento tan simple y tan lógico como la R. P.» (2).

*Juicio de
G. d'Alviella*

He aquí la experiencia belga desmintiendo rotundamente a los que consideran la R. P. como una químera. La R. P. —de la que ya encomió Stuart Mill su extraordinario valor político— ha corrido la suerte de todas las grandes ideas, de todos los grandes progresos, ignorados, desdeñados, ridicu-

Conclusión

(1) Loc. cit., págs. 148 y 150.

(2) Referencias tomadas de los citados discursos de MM. Deschanel y Benoist.

lizados en sus orígenes. No hace aún muchos años no se le concedía aún el honor de la discusión.

Esta es la etapa en que nos encontramos ahora los españoles. «Cosas de profesores», se dice. Sí: cosas de profesores. Eso han sido todos los progresos políticos y sociales, porque es más fácil rechazar una idea nueva que molestarse en comprender las razones para adoptarla. Eso fué el mismo sufragio universal. Muchos años costó en Bélgica vadear el lago muerto de la rutina; pero por fin se llegó a la otra orilla, y hoy, año de 1911, mientras hay pueblos que consideran la reforma como una quimera, y otros ni siquiera piensan en prestarle un poco de atención, el pueblo belga, adherido firmemente a ella, llegaría incluso hasta la revolución si alguien pretendiera arrebatárle lo que estima no sólo como un *derecho*, sino como una realización de la verdad y la justicia en la política.

BIBLIOGRAFÍA (1)

Annales parlementaires belges.—(Los debates a que dió lugar la ley de 29 de Diciembre de 1899 duraron del 12 de Septiembre al 24 de Noviembre de 1899 en la Cámara de los Representantes, y del 12 al 22 de Diciembre de 1899 en el Senado.)

A. Henry: *Loi électorale communale. Commentaire de la loi du 11 Avril 1895 relative à la formation des listes des électeurs communaux*.—Folleto en 18.º de 52 páginas.—Bruxelles, Société Belge de Librairie.

Victor d'Hondt: *Système pratique et raisonné de représentation proportionnelle*.—Bruxelles, 1882.

Victor d'Hondt: *Système simplifié de R. P.*—*La R. P.* (revista mensual que se publica en Bruselas), Marzo de 1884.

Victor d'Hondt: *Table de division pour la R. P. des sièges. Exposé de la méthode*.—Gand, 1900.

(1) Nos limitamos a hacer una simple indicación de algunos de los principales trabajos. Excluímos tanto las obras acerca de la R. P. en general, la mayoría de las cuales contienen referencias a Bélgica, como los Tratados generales de Derecho público comparado y de Derecho público belga: también suele haber en éstos, particularmente en los últimos, abundantes elementos de estudio.

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN BÉLGICA

A. Delcroix: *Commentaire des lois électorales...*, segunda edición.—Bruxelles, 1900.

Jean Mommaert: *Le mecanisme de la R. P. d'après la loi de 29 de Décembre 1899*.—Bruxelles, 1900.

Jean Mommaert: *La R. P. dans les élections législatives*.—Bruxelles, Société Belge de Librairie, 1904.

A. Fromes: *Manuel pratique pour les élections législatives*, cuarta edición.—Bruxelles, 1908.

La R. P.—*Études de législation et de statistique comparés, publiés sous les auspices de la Société pour l'Étude de la R. P.*—Paris, 1889.

Mauranges: *Le vote plural. Son application dans les élections belges (Thèse)*.—Paris, 1899.

Comte Goblet d'Alviella: *La R. P. en Belgique*.—Bruxelles, 1900.

R. Lambert: *De la représentation des minorités en Belgique (Thèse)*.—Paris, 1900.

Emil Klöti: *Die Proportionwahl in der Schweiz, Geschichte, Darstellung und Kritik*.—Bern, 1901.

P. Cameu: *La R. P. en Belgique*.—Paris, 1901.

Smissen: *La R. P. en Belgique et les élections de Mai 1900 (Annales des Sciences Politiques, 1901, págs. 509 y siguientes, 575 y siguientes)*.

Smissen: *La question du suffrage universel en Belgique (Annales des Sciences Politiques, 1902, págs. 578 y siguientes)*.

Paul Dubois: *La R. P. soumise à l'expérience belge*.—Paris, Larose et Tenin, 1906.

C. Barriety: *La R. P. en Belgique (Thèse)*.—Paris, 1906.

L. Dupriez: *L'évolution des partis politiques en Belgique et les élections de Mai 1906 (Annales des Sciences Politiques, 1906, págs. 569-588)*.

Georges Lachapelle: *La R. P. en Belgique (Revue Politique et Parlementaire, 1910, tomo III, págs. 451-479)*.

Terminóse la impresión de este Cuaderno
el día 4 de Agosto de 1925